



**I CONGRESO NACIONAL E INTERNACIONAL  
DIFERENDO POR EL TERRITORIO:**

**LA SOBERANÍA  
VENEZOLANA  
SOBRE EL ESEQUIBO**

 **Fondo  
Editorial  
UBA**

Dossier: I Congreso Nacional e Internacional Diferendo por el Territorio

Serie: Documentos Institucionales

Depósito Legal: AR2021000085

ISBN: 978-980-6508-08-8

Reservados todos los derechos conforme a la Ley



#### **COMITÉ EDITORIAL**

Dr. Manuel Piñate

Dra. Milagro Ovalles

Dra. Maria Teresa Ramírez

Dra. Maria Teresa Hernández

Dra. Crisálida V. Villegas G

#### **PORTADA**

Lic. Luis Pérez

#### **DIAGRAMACIÓN y COMPILACIÓN**

Dra. Nohelia Alfonzo

Fecha de Aceptación: Mayo, 2021

Fecha de Publicación: Julio, 2021

Se permite la reproducción total o parcial de los trabajos publicados, siempre que se indique expresamente la fuente.



© UNIVERSIDAD BICENTENARIA DE ARAGUA

**AUTORIDADES**

Dr. Basilio Sánchez Aranguren

**Rector**

Dr. Manuel Piñate

**Vicerrector Académico**

Dr. Gustavo Sánchez

**Vicerrector. Administrativo**

Dra. Edilia Papa

**Secretaria**

**DECANATO DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y POSTGRADO**

Dra. Milagros Ovalles

**Decana**

MSc. Maria T. Ramírez

**Directora de Postgrado**

Dra. María T. Hernández

**Directora de Investigación**

Dra. Crisálida Villegas

**Directora del Fondo Editorial**

**SERIE DOCUMENTOS INSTITUCIONALES**

**San Joaquín de Turmero- Universidad Bicentaria de Aragua**

La Serie Documento Institucionales es una publicación correspondiente al Fondo Editorial de la Universidad Bicentaria de Aragua (FEUBA), dirigida a la publicación de documentos productos de la gestión universitaria. Tiene como propósito divulgar las experiencias de interés para el desarrollo de la docencia, la investigación y la extensión. Es una publicación periódica trimestral arbitrada por el sistema doble ciego, el cual asegura la confidencialidad del proceso, al mantener en reserva la identidad de los árbitros.

**INDICE**

	<b>pp</b>
Presentación	<u>5</u>
I. El Diferendo Territorial entre República Cooperativa de Guyana y la República Bolivariana de Venezuela. Dr. Julio Cesar Pineda	<u>8</u>
II. Panorama Socio-Económico del Territorio Esequibo. Rajihv Morillo Dager	<u>30</u>
III. Los Nuevos Desafíos Geopolíticos del Caso Esequibo. Ricardo Salvador De Toma-García	<u>50</u>
IV. ¿Por Qué hay que ir a la Corte?. Gerson Revanales	<u>61</u>
V. Islas Malvinas. Principio de Autodeterminación. Franco Marcelo Fiumara	<u>72</u>
A Manera de Cierre	<u>81</u>
Referencias	<u>83</u>



## **PRESENTACIÓN**

La Universidad Bicentennial de Aragua, se viste de gala ante la celebración del **I Congreso Nacional e Internacional, Diferendo por el Territorio, y la Soberanía Venezolana sobre el Esequibo** dirigido a la reflexión en relación a las interrogantes limítrofes sobre la Guayana Esequiba, de modo que fortalezcan sus valores de venezolanidad y territorialidad, además al hacer referencia al término diferendo que es una disputa legal o diferencia entre dos países, se fundamenta en hechos históricos y geográficos en la delimitación de sus fronteras

El congreso consto de cinco conferencias que permitan seguir transitando de manera armónica la vida sociopolítica del país en procura de las relaciones amistosas por el destino de Venezuela y la Guayana Esequiba, en un esfuerzo por hacer que, cada vez más, los venezolanos se informen acerca de la Soberanía Venezolana, de la evolución histórica del Esequibo y la vigencia del acuerdo de Ginebra en relación al Esequibo.

La UBA consciente de su rol protagónico en la atención a las realidades que el país demanda, apuesta en positivo al logro de tales aspiraciones mediante el desarrollo del **I Congreso Nacional e Internacional** y convencida que solo mediante la suma de voluntades y con la mirada puesta en el futuro se pueden superar y alcanzar los objetivos propuestos como referentes del contexto nacional e internacional.

El estudio de la justa reclamación histórica del territorio del Esequibo de parte de Venezuela representa un aporte trascendental de la Universidad Bicentaria de Aragua en su vocación de internacionalización de sus esferas del conocer, pues le permite convertirse en un espacio de análisis histórico contextual profundo con aportes analíticos, críticos y reflexivos de gran valor agregado tanto para la academia científica como para los actores involucrados en el curso de la dinámica de las relaciones internacionales.

Nuestra casa de estudios superiores consustanciada con la necesidad de trascender en la actualización de agendas temáticas en sus espacios del conocimiento oferta en su menú académico el reconocimiento de aspectos multidinámicos vinculados con lo histórico, jurídico y político de esta realidad con la pertinencia científica respectiva de acuerdo a las fuentes materiales e históricas respectivas, partiendo de un selecto grupo de conferencistas de alto nivel cognoscitivo experiencial en la materia.

La justa reclamación histórica del territorio del Esequibo se consustancia con la dinámica propia del mundo contemporáneo, al punto de ventilarse en data reciente la movilidad de espacios de relaciones internacionales de orden político y jurisdiccional para revestir posturas respecto de la definición de este diferendo de larga data en la historia universal, lo cual le dota de mayor relevancia al evento.

El diferendo del Esequibo tiene relevancia en la contemporaneidad porque representa un conflicto centenario que a la fecha no ha logrado una definición favorable para las partes involucradas, por lo cual su trayectoria hasta el presente

ha involucrado un conjunto de factores de interés para la academia de las ciencias jurídicas, políticas y los estudios internacionales.

Así pues, en el presente cualquier espacio de conocimiento en el cual se expone, debata o discurra respecto al tema del diferendo histórico del Esequibo cobra un vital valor y aporte no solo para la academia de las ciencias, sino incluso para agentes especializados gubernamentales o no, los cuales con conocimiento de estos particulares podrán incluir aspectos o criterios en sus puntos de acción e intervención en los distintos escenarios de decisión respecto de tan actualizado asunto, lo cual le reporta un alto valor agregado desde el punto de vista informativo y consultivo.



## I. EL DIFERENDO TERRITORIAL ENTRE REPÚBLICA COOPERATIVA DE GUYANA Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



**Julio Cesar Pineda<sup>1</sup>**

Los encuentros entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana siempre han sido por el gran interés de este pequeño territorio en reclamación y su potencial en riquezas, petróleo y piedras preciosas; especialmente ahora con los grandes descubrimientos de hidrocarburos no sólo en el territorio tradicionalmente en disputa sino en su fachada Atlántica. Para comprender la situación actual de este conflicto territorial es necesario detallar el contexto histórico que ha atravesado y de esta manera, obtener una perspectiva más amplia sobre la problemática.

<sup>1</sup> Ph.D. Doctor y Magister en Derecho y Relaciones Internacionales. Abogado. Diplomático. Analista internacional. Docente Universitario. Columnista de Prensa y Presentador de Televisión. Decano del Doctorado de Ciencias Políticas Universidad de Preston. Coordinador del Diplomado de Derecho Constitucional Internacional de la Universidad Santa Rosa y de la Maestría en Derecho Constitucional de la UNED España. Director de Asuntos Internacionales de la Caribbean International University de Curazao. Miembro de la Embajada Mundial de Activistas por la Paz



El territorio en reclamación pertenecía a la Capitanía General de Venezuela cuando se encontraba bajo el dominio de la corona española, esto limitó a un efectivo control sobre el mismo. Lo que hoy se conoce como Guyana fue ocupado entonces por los Países Bajos, Francia y Reino Unido, este último estableciéndose oficialmente en 1814. Posteriormente, durante la guerra de independencia venezolana, el Reino Unido logró expandir su control territorial hacia el Esequibo. De hecho, solicitó a Venezuela la aceptación de varias delimitaciones (1835-1887) realizadas por ellos y conocidas como líneas de Schomburgk.

### **Contexto histórico**

Venezuela en muchas oportunidades ha dejado pasar la situación con el país fronterizo mientras que el país contrincante (Guayana) ha tomado la delantera en reiteradas ocasiones presionando en el ámbito internacional. En 1899 en el Laudo de París, uno de los más importantes, marcaría una huella en esta historia a favor de Venezuela ya que el 3 de octubre de ese presente año el laudo arbitral gira entorno a la devolución de una porción del territorio en reclamación a Venezuela pero quedándose Gran Bretaña con derecho a la soberanía que Venezuela siempre reclamó. En esa oportunidad Venezuela no estuvo presente con jueces en el Laudo sino que Estados Unidos tomó la representación venezolana; formándose un tribunal con dos jueces británicos, dos norteamericanos y el presidente del tribunal de origen ruso.

En 1835 Robert Hermann Schomburgk trazó una línea fronteriza entre Venezuela y la Guayana Británica desde el río Moruca hasta el Esequibo de una extensión de 4.290 km<sup>2</sup>. En 1839 trazó una segunda línea llamada Norte-Sur que abarcaba la desembocadura del Amacuro hasta el Monte Roraima, lo que representaba unos 141.930 km<sup>2</sup>. La migración de los colonos británicos hacia los territorios situados más allá del margen izquierda del Esequibo originó la primera reclamación de Venezuela ante el Reino Unido.

Las negociaciones se iniciaron en 1844 mediante la proposición hecha por el representante de Venezuela, Alejo Fortique, basándose en el territorio de

la Capitanía General de Venezuela y el principio recogido en el *uti possidetis iure*, para que se reconociera al río Esequibo como línea fronteriza, alegando con documentos la jurisdicción venezolana en esas tierras que habían formado parte de la antigua Provincia de Guayana.

El gobierno británico, propuso que la línea fronteriza se iniciara en la boca del río Moroco y continuara por los ríos Barima y Aunama. Esto implicaba una frontera al oeste del Esequibo y no fue aceptada por el gobierno venezolano. A las protestas de Venezuela respondió Daniel Florencio O'Leary, argumentando que la Línea Schomburgk era provisional, y que aún estaba sujeta a revisión de las partes.

La mayor expansión británica se produjo en 1888 cuando se adjudicaron 203.310 km<sup>2</sup>. Los ingleses siempre han intentado penetrar el territorio venezolano, incluso hasta el río Orinoco; desencadenándose una serie de laudos por la disputa del territorio como lo son el Laudo de París y el Tratado de Ginebra. Durante el Gobierno de Antonio Guzmán Blanco surgieron múltiples acciones que llevaron al quiebre de las relaciones entre el Reino Unido y Venezuela.

Venezuela solicitó ayuda de los Estados Unidos, llamando a la aplicación de la Doctrina Monroe bajo la premisa de “América para los americanos” gracias a esta intervención norteamericana se celebró el laudo arbitral de 1899 cuya sentencia fue negativa para Venezuela, perdiendo sus derechos sobre casi todo el territorio Esequibo, excepto la boca del río del Orinoco. Sin embargo, el laudo arbitral fue aceptado tácitamente por Venezuela quien también enfrentaba una grave situación política y económica.

Surge nuevamente el interés de la opinión pública venezolana por la temática cuando se publica en 1949 el memorándum póstumo de uno de los abogados de la defensa venezolana en el tribunal del laudo, Severo Mallet-Prevost. En dicho documento, el estadounidense describe que el arbitraje de 1899 careció de legalidad, ya que los miembros británicos básicamente pactaron con el juez ruso

para tomar una decisión favorable a Inglaterra. En consecuencia, Venezuela realiza la denuncia formal del laudo arbitral de París en 1962.

El 17 de febrero de 1966 llega a un acuerdo con el Reino Unido para resolver la controversia pacíficamente; denominado Acuerdo de Ginebra. A cambio, los venezolanos reconocen a Guyana como país, facilitando la transición política hacia la independencia guyanesa otorgada por los británicos ese mismo año, pero con la reserva en su reclamación con el Esequibo.

En el marco de este acuerdo, se establecía una comisión mixta de cuatro años (1966-1969) durante los cuales Venezuela llevó a cabo acciones contundentes como la invasión de la isla de Anacoco localizada en el río Cuyuní (pese a que el Acuerdo de Ginebra establece que Guyana tenía derecho sobre la mitad de esta). Por su parte, Guyana entregó por primera vez una concesión económica en el Esequibo causando el primer enfrentamiento por la soberanía del mar territorial correspondiente a la zona de reclamación.

La postura de Venezuela toma un giro en la década de los setenta, esto como resultado de la influencia que ejercía Estados Unidos, quienes tenían como principal objetivo garantizar la estabilidad de Forbes Burnham en el poder y evitar que Guyana cayera bajo el dominio de la Unión Soviética, frenando así las iniciativas venezolanas para recuperar el territorio.

En esta misma corriente Venezuela propone la firma del Protocolo de Puerto España; entre Guyana, el Reino Unido y Venezuela el 18 de junio de 1970 que dispone suspender la aplicación del Acuerdo de Ginebra por un período de 12 años manteniendo el statu quo. La aplicación del protocolo ha sido considerada por muchos una gran contradicción política, ya que Venezuela es la más afectada con la continuidad del statu quo al no administrar el territorio en reclamación.

En la década de los ochenta la principal acción llevada a cabo por Venezuela para la defensa de sus intereses consistía en realizar reclamos, a través de la vía diplomática por las concesiones económicas, proyectos energéticos o de infraestructura que se realizaban de forma unilateral por Guyana en el espacio

territorial del diferendo y por considerar estas acciones una violación directa a lo estipulado en el acuerdo vigente entre ambas naciones.

Finalmente, luego de la expiración del Protocolo de Puerto España, se acuerda la figura de conciliación del secretario general de la ONU y se escoge al granadino Alistair McIntyre, quien ejerció como buen oficiante durante 1989-1999. Posteriormente, se designan dos buenos oficiantes más; en 1999 a Oliver Jackman de Saint Michel Barbados y en el 2010 a Norman Girvan académico jamaquino.

En vista de que los buenos oficios no mostraron ningún avance significativo, el secretario general de la ONU nombró el 27 de febrero de 2017 al noruego Dag Nylander (reconocido negociador en el proceso de la paz llevado a cabo entre el gobierno colombiano y las FARC entre 2012 y 2016) como nuevo buen oficiante de la controversia. Pero en esta oportunidad, el representante tenía un mandato reforzado: podría adelantar alguna iniciativa propia y no limitarse a comunicar a las partes lo que proponga una y otra. Sin embargo, este mandato tampoco dio resultados.

Con la llegada al poder del ex presidente Hugo Chávez en el año 1999, manifestó su descontento por las concesiones otorgadas en la franja atlántica. En el año 2000 protestó por un acuerdo firmado entre el gobierno guyanés y la empresa estadounidense Bael Aerospace Technologies para la construcción de una base de lanzamientos de satélites en la zona en reclamación (entre el río Guanía y el océano Atlántico), logrando frenar ambos proyectos.

En febrero de 2004 en un encuentro en la capital guyanesa de Georgetown, entre el presidente Hugo Chávez y su homólogo guyanés Bharrat Jagdeo. El gobierno venezolano rediseña su política exterior en cuanto a la disputa territorial, plantea emprender convenios de cooperación binacional y accede a revertir la única política que había representado una dificultad para el ejercicio de la soberanía guyanesa sobre el Esequibo.

Concretamente, el mandatario venezolano expresó en la rueda de prensa del 19 de febrero de 2004 que « [...] el Gobierno venezolano no va a oponerse a ningún proyecto en esa región (Esequibo) que vaya en beneficio de sus habitantes, unos proyectos de agua, vías de comunicación, energía, proyectos agrícolas». Provocando así un aumento de las concesiones dadas por el gobierno guyanés en el Esequibo para la explotación de minerales, especialmente de oro y bauxita, así como en la exploración de yacimientos petroleros localizados en la franja atlántica del territorio.

Por su parte, Guyana concentró sus esfuerzos en el desarrollo de la actividad económica en la plataforma continental del territorio en reclamación. Aunque el país ya había mostrado un claro interés en explotar los recursos. De estos espacios acuáticos, el quiebre de las relaciones entre la trasnacional Exxon Mobil y el gobierno venezolano en 2007 aceleró la implementación de sus proyectos energéticos. Así mismo, en el año 2011 ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de la ONU solicitó extender su plataforma continental más allá de las 250 millas.

Al siguiente año continuó otorgando concesiones en los espacios acuáticos en controversia, como la concesión a la empresa Anadarko del bloque Roraima (el cual afecta el mar territorial correspondiente al estado Delta Amacuro). Esto aumentó la tensión con Venezuela, país que rechazó las acciones llevadas a cabo por Guyana en las áreas marítimas provocando una nueva era del conflicto que gira entorno a la soberanía marítima.

Esta nueva etapa comenzó en el año 2013 con la detención de la embarcación *Teknik Perdama* llevada a cabo por la Armada Nacional Bolivariana, por supuestamente encontrarse dentro de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) venezolana. El *Teknik Perdama* era un barco de explotación que, aunque tenía bandera panameña, en realidad era operado por la compañía estadounidense Anadarko Petroleum (la encargada de explotar el bloque Roraima).

En el 2018, no solo aumentaron las tensiones entre ambos países debido a la decisión tomada por el secretario general de la ONU de dirimir la controversia en la CIJ, sino también por la intercepción del buque exploratorio de Exxon Mobil, Ramform Tethys, por parte de la marina venezolana el 22 de diciembre. La acción venezolana fue rechazada públicamente por el Gobierno estadounidense y la Comunidad del Caribe (CARICOM), los cuales declararon que el buque se encontraba en aguas de Guyana.

El comienzo de un proceso judicial en la Corte Internacional de Justicia no parece cambiar radicalmente el estado del conflicto a corto y mediano plazo, se espera que el proceso judicial se extienda alrededor de cuatro años y el conflicto continuará evolucionado ante las expectativas de explotación del petróleo y su respectiva comercialización en el espacio acuático del territorio en diferendo.

Por ahora, Guyana es parte activa de la demanda contra Venezuela ante la Corte Internacional de Justicia; negándose a aceptar la jurisdicción de la CIJ y no participa en este juicio. Es importante esperar la decisión de la Corte Internacional de Justicia. Venezuela expresa cierta tranquilidad ya que la CIJ no se pronunciará sobre el fondo del diferendo territorial que es lo que solicita Guyana cuando pide que se valide el Laudo Arbitral de 1899; lo cual Venezuela siempre rechazará. La CIJ se pronunciara únicamente sobre la forma, es decir, si tiene competencia y jurisdicción para considerar y decidir sobre el diferendo territorial.

Los venezolanos prefieren y así lo ha manifestado el gobierno y la oposición, que este tribunal internacional decline toda competencia y jurisdicción no sólo sobre el fondo sino también sobre la forma de la demanda y que remita el caso nuevamente a la consideración de lo que contempla el Acuerdo de Ginebra de 1966 para que las partes por negociación y en acuerdo mutuo logren una solución definitiva siempre con el acompañamiento de las Naciones Unidas.

Como representante diplomático de Surinam en Venezuela continuaré informando oportunamente sobre este tema. Si el gobierno lo autoriza, puedo participar pero solo como observador en diferentes actividades académicas

organizadas por las Universidades en donde venezolanos y extranjeros discuten sobre este importante tema internacional, como este evento que realiza la Universidad Bicentennial de Aragua.

### **Laudos, Acuerdos o Protocolos**

En 1899 se conforma en París un tribunal arbitral el cual dicta una sentencia que se conoce como **Laudo Arbitral de París** en fecha 3 de octubre de ese año, el dictamen favoreció al Reino Unido y le adjudicó el territorio denominado por Venezuela como Guayana Esequiba de 159.500 Km<sup>2</sup>, aunque no en su máxima aspiración de abarcar hasta las bocas del río Orinoco y controlar su navegación.

Venezuela de inmediato protestó el laudo por considerar que habían existido vicios de nulidad en la decisión; pero no fue sino hasta 1962 cuando logró un avance tangible al realizar una denuncia ante la ONU, después de hallar documentos que comprometían la legalidad del mismo, Venezuela consideró nulo e irritó el Laudo Arbitral debido a lo que se conoce en derecho internacional como actos contrarios a la buena fe realizados por el gobierno británico y los integrantes del tribunal. Algunos de los argumentos de Venezuela sobre los vicios de nulidad del Laudo, comprendieron, la presentación de mapas adulterados, ausencia de Motivación en la decisión arbitral, exceso de poder (*Ultra petita*), entre otros.

La demanda venezolana fue admitida por la ONU y puso en tela de juicio la validez del laudo. Dicho evento conllevó a la firma del **Acuerdo de Ginebra**, el 17 de febrero de 1966, este acuerdo firmado por ambas partes incluyó la presencia del gobierno local de Guayana Británica, la cual se encontraba próxima a recibir la independencia y en consecuencia sustituiría a Reino Unido en la disputa territorial con Venezuela.

El Acuerdo de Ginebra, aún vigente, obliga a las partes a llegar a un acuerdo práctico para una solución satisfactoria a la controversia, es un acuerdo transitorio y hasta no llegar a un arreglo para una solución definitiva se mantiene el status quo establecido en el Laudo Arbitral de París, es decir, la Guayana

Francesa mantiene la autoridad de administración y ocupación del territorio. No obstante, le es reconocida a Venezuela la salvaguarda de los derechos de soberanía sobre dicha zona, por lo que ambos países deberán encontrar una solución concluyente y pacífica para las partes.

El 18 de junio de 1970, las partes deciden firmar el **Protocolo de Puerto España**, el cual fue un anexo al Acuerdo de Ginebra y estableció que durante un plazo de 12 años se suspenderían las conversaciones sobre el conflicto limítrofe por el territorio de la Guayana Esequiba. Dicho plazo venció en 1982 y Venezuela decidió no renovar este tratado y continuar con el Acuerdo de Ginebra a través del Secretario General de la ONU. Entre 1982 y 1999, Venezuela y Guyana intentaron resolver la controversia a través del mecanismo de Buenos Oficios de la ONU en la figura del Buen Oficiante (cuya labor consiste en aproximar a ambas partes para que se dé con una solución satisfactoria), pero nunca se lograron resultados concretos.

A partir de 1999, con la llegada al poder de Hugo Chávez la relación entre Venezuela y Guyana fue flexible, para marzo de 2015 la tensión vuelve a aparecer entre estos dos países, tras el anuncio por parte de Guyana de empezar una exploración petrolera en las aguas del Bloque Stabroek por la compañía Exxon Mobil y la preocupación se debió a que el Bloque Stabroek, se encuentra justo en la zona que entra en la histórica disputa territorial. Para mayo de ese mismo año el gobierno venezolano le exigió a la referida compañía petrolera que detenga la exploración, pero la misma manifestó que no se pronunciaría al respecto.

La Asamblea Nacional en sesión especial del 6 de julio de 2015 aprobó el **decreto N° 1.859** en el cual ampliaba su reclamación marítima frente al territorio Esequibo y estableció zonas de defensa marítima incluyendo el área del Esequibo, a la vez que anunció la solicitud ante la ONU para que mediara el conflicto. En marzo de 2018 Guyana introdujo la solicitud para que se resuelva el conflicto territorial ante la Corte Internacional de Justicia, se habría pautado para el 18 de junio del mismo año la comparecencia de ambas partes por ante la Corte pero



Venezuela manifestó que no participaría en el procedimiento por considerar que la Corte “carece manifiestamente de jurisdicción”.

El 19 de junio Guyana anunció que había solicitado a la Corte que dictaminara a su favor invocando el Art. 53 del Estatuto del CIJ, pero la Corte fijó fecha para que Guyana presentara su memoria y Venezuela su contra memoria, pero el 17 de abril de 2019, un día antes de la fecha en que debía comparecer, el Estado venezolano reiteró una vez más su negativa a comparecer ante la Corte.

### **Estrategia política de Guyana**

La estrategia guyanesa sobre la disputa territorial ha sido muy asertiva y le ha permitido alcanzar objetivos claves como lo son; mantener el control territorial, dilatar la negociación con Venezuela evitando minimizaría sus beneficios, dar comienzo al proceso judicial para resolver la controversia y ejercer control sobre el mar proyectado de la zona. Aunque se considere un país con posibilidades limitadas, lo cierto es que su política exterior ha girado en torno al conflicto directa o indirectamente, destinando gran parte de sus esfuerzos y recursos diplomáticos, políticos y económicos a dicho propósito, probablemente porque percibe la reclamación venezolana como un ataque a su integridad física y supervivencia.

Guyana ha formado una alianza esencial con los otros países miembros que forman parte de la Comunidad del Caribe (CARICOM) ejerciendo una influencia ideológica muy importante, ha defendido firmemente la posición guyanesa en foros internacionales y ha presionado directa e indirectamente a Venezuela. Se pueden distinguir tres motivaciones de estos países para asumir dicha postura, además de la percepción de amenaza por la presencia venezolana en el caribe.

La primera motivación se relaciona con los beneficios económicos de la explotación petrolera en Guyana. Al ser CARICOM un mercado común, es natural que se comercialice con la materia prima entre los Estados miembros con precios preferenciales<sup>18</sup>.

En segundo lugar, el proceso de delimitación de las aguas marinas y submarinas con Venezuela ha sido históricamente perjudicial para las islas

caribeñas, generando un rechazo abierto hacia el país sudamericano en relación con las delimitaciones marítimas.

Por último, al paralizarse las cuantiosas ayudas económicas otorgadas durante el Gobierno de Chávez, oponerse a Venezuela representa un coste político mucho menor.

La alianza con potencias se ha fundamentado en la explotación de los recursos naturales existentes en la zona en reclamación, así como en la importancia de su posición geográfica. Aunque hay una presencia de multinacionales de muchos países incluyendo Canadá, Reino Unido, Países Bajos, España y Francia, destacan Estados Unidos, Brasil y en menor medida China, los cuales pueden tener un rol prominente sobre el devenir del conflicto.

Pese al éxito de la política exterior guyanesa, se han identificado diversos desafíos que pueden restarle efectividad en el tiempo. Destaca el impacto negativo de la política de explotación, la cual ha generado inquietud tanto en los políticos como en la sociedad guyanesa. Las inversiones extranjeras entran en conflicto con la ideología y valores socialistas y no se han traducido en una mejora significativa de la calidad de vida de gran parte de la población guyanesa.

Otro problema identificado trata específicamente sobre la realidad del territorio en reclamación. Pese a que el territorio tiene una importancia inmensa para Guyana, no se encuentra completamente integrado en la vida social del país, carece de comunicación e infraestructura y no existe una consciencia social de parte de los guyaneses sobre las realidades y contrariedades que ahí se viven. La desconexión geográfica y social con este territorio es, en parte, el resultado de la histórica segregación social y tensión racial que ha existido en la nación.

### **Estrategia política de Venezuela**

La estrategia venezolana ha sido ineficaz con respecto a la supremacía militar, política y económica que tiene sobre su contraparte. Desde la primera ronda de negociación establecida justo después de la firma del Acuerdo de

Ginebra en 1966, Venezuela nunca más ejerció una verdadera presión real sobre Guyana para cambiar el statu quo.

Aunque es la parte acusadora y responsable de revivir el conflicto no ha podido disuadir a su contraparte y tampoco ha sido capaz de detener el avance del planteamiento estratégico guyanés, actuado como que si la recuperación de dicho territorio fuese una prioridad nacional. Parece que mediante las acciones diplomáticas y de influencia, haya deseado, como mucho, recuperar solo parte del territorio, tener acceso a la explotación de recursos y/o garantizar su salida al océano Atlántico.

La medida más efectiva que entorpecía y limitaba el posicionamiento guyanés en el territorio Esequibo era dificultar el otorgamiento de concesiones. Por ello, concederle a Guyana carta blanca para explotar recursos en el año 2004 fue el mayor error político venezolano desde su denuncia del laudo arbitral, que casi 15 años después coloca al Estado en una situación de gran desventaja política y jurídica.

El Gobierno venezolano enfrenta grandes desafíos para ejercer una política exterior eficiente. Venezuela atraviesa una profunda crisis económica, política y social que afecta al desarrollo y estabilidad del país, así como la calidad de vida de su población, la cual ha empeorado drásticamente desde el año 2015. Pero, pese a la crisis humanitaria y los bajos niveles de popularidad interna y externa, no se ha producido un quiebre significativo en el Gobierno venezolano dirigido por Nicolás Maduro.

La situación de aislamiento que atraviesa Venezuela, también afecta a la capacidad de acción en el ámbito internacional. Los tres aliados que podrían tener alguna incidencia en el desarrollo del conflicto no han apoyado a Venezuela de manera contundente. Rusia y China se han mantenido al margen del conflicto, mientras que se sabe que Cuba apoya a Guyana y probablemente no ha defendido los intereses venezolanos en relación con el conflicto en la CARICOM.

### **Curiosidades del Esequibo**

Entre las muchas maravillas naturales que alberga el Esequibo destaca Kaieteur Falls, de 256 metros de altura y considerada la decimonovena catarata por volumen del mundo. El Esequibo (o Guayana Esequiba) formó históricamente parte del territorio venezolano en tiempos coloniales e inicios de la etapa republicana. A mediados del siglo XIX se incrementó la intervención inglesa en la zona y en 1831 se conformó la Guayana Británica.

A finales de los años 40 se hizo pública una confesión póstuma del estadounidense Severo Mallet-Prevost, uno de los abogados de Venezuela en 1899. Allí el jurista admitía que la decisión de París “fue injusta para Venezuela y la despojó de un territorio muy extenso e importante, sobre el cual la Gran Bretaña no tenía, en mi opinión, la menor sombra de derecho”. Asimismo, denunciaba componendas entre los británicos y el jurista ruso que dictaminó el laudo.

Desde entonces Venezuela reclamó la revisión del Laudo de París. Se consideraron incluso vías distintas a las diplomáticas para resolver el asunto. En la década de 1950 el dictador Marcos Pérez Jiménez llegó a plantearse la anexión de la Guayana Británica o la recuperación del Esequibo por la fuerza. Así lo confesó décadas más tarde al periodista Oscar Yanes.

Los años finales de la década de 1960 fueron de gran tensión entre los dos países. El 12 de octubre de 1966, militares venezolanos tomaron la totalidad de la isla de Anacoco y desalojaron al personal guyanés. Ante las protestas del Primer Ministro de Guyana, Forbes Burnham, el canciller Ignacio Iribarren Borges respondió: “La isla de Anacoco es territorio venezolano en su integridad y la República de Venezuela siempre ha estado en posesión de ella”. Hasta la fecha sigue funcionando en el lugar un puesto militar venezolano.

El 2 de enero de 1966, se produjo un intento separatista en la provincia de Rupunini, al sur del Esequibo, por parte de la población amerindia. Los rebeldes encabezados por Valerie Hart plantearon conformar un nuevo país bajo protección venezolana, a cuyo gobierno pidieron ayuda. Pero el entonces presidente Raúl

Leoni se negó a apoyarlos. El ejército guyanés sofocó la rebelión tres días después y se denunciaron asesinatos, viviendas destruidas, torturas y violaciones de mujeres.

Durante los años de gobierno del expresidente Hugo Chávez (1999-2013), se descuidó considerablemente la cuestión del Esequibo para asegurarse el apoyo internacional del Caricom (organismo al que también pertenece Guyana) y en sintonía con la Cuba castrista, que siempre ha mantenido una postura de apoyo a Guyana ante las reclamaciones de Venezuela.

La economía guyanesa se basa principalmente en la exportación de oro, bauxita, azúcar, camarones, arroz y madera, los cuales representan el 60% de su PIB. Venezuela compró durante años 40% de la producción de arroz de Guyana y pagó con petróleo.

Desde 2015 ha entrado en escena un nuevo actor: el petróleo. Ese año, la Exxon Mobil anunció el descubrimiento de un yacimiento en su pozo Liza-1, ubicado en el bloque Stabroek. Asimismo, en enero de 2018 se estima que se encontraron 3.200 millones de barriles de petróleo en el mar, por lo que Guyana se convertirá en productor de este hidrocarburo en 2020. El gobierno de Nicolás Maduro denunció esta situación al realizarse las exploraciones dentro del espacio marítimo reclamado por Venezuela.

El 29 de marzo de 2018 introdujo la solicitud para que la disputa territorial con Venezuela se resuelva ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ). El régimen chavista declaró que no participará en el procedimiento por considerar que la Corte “carece manifiestamente de jurisdicción sobre una acción planteada unilateralmente por el país vecino, que no cuenta con el consentimiento de Venezuela”. Guyana presentará su memoria hasta el 19 de noviembre de este año y Venezuela su respuesta hasta el 18 de abril de 2019.

Brasil es otro actor involucrado en la cuestión del Esequibo, pues el gigante suramericano invirtió \$5.000.000 en la pavimentación de un tramo de 420

kilómetros de una carretera que atraviesa el territorio Esequibo y conecta el estado de Roraima con la capital guyanesa, Georgetown.

El gobierno de Guyana se niega a que los nacidos en territorio Esequibo cuenten con la nacionalidad y documentos de identificación venezolanos. “Nosotros resistiremos firmemente cualquier intento de emitir tarjetas de identificación a nuestro pueblo y haremos lo que tengamos que hacer como nación para asegurar que no nos distraigan de nuestro camino hacia el desarrollo”, afirmaron las autoridades guyanesas en 2015. Pese a la ya larga reclamación venezolana sobre el Esequibo, este territorio aparece como parte de Guyana en Google Maps.

### **Ordenanza de la CIJ en relación a la demanda de Guyana contra Venezuela**

Según Nicolás Boeglin, la dirección de Guyana con relación a la CIJ es similar a la arcaica colonia británica en el Territorio, Belice. Para resolver esta contienda náutico con Surinam, Guyana selecciono a la técnica del arbitraje: ambos Estados conformaron un tribunal arbitral compuesto por cinco árbitros. El laudo arbitral fue dado a conocer en septiembre de 2007. En el caso de Venezuela y de su posición con respecto a la CIJ, se trata de una verdadera política de Estado. Recientemente el jurista Víctor Rodríguez Cedeño recordaba la posición oficial que, como delegado de Venezuela, debió de externar en un sinnúmero de negociaciones multilaterales:

En muchas reuniones, incluso de codificación, hemos dejado en forma expresa y clara nuestra reserva en relación con el carácter obligatorio de la jurisdicción de la corte. Recuerdo que como representante de Venezuela en muchas reuniones jurídicas hice declaraciones muy claras al respecto, entre otras, en la Conferencia de Viena de 1986, en las negociaciones cuando se adoptó la Constitución de la Onudi, en 1977-78, que evitó, como consta en actas, que se incluyera el recurso obligatorio y entre muchas otras, durante el proceso de adopción del Acuerdo Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, FIDA, también a finales de los años setenta del siglo pasado. Posiciones coherentes formuladas con base en una política exterior jurídica sería que desarrollaron los gobiernos democráticos desde 1959.

### **Puesta en contexto de la controversia entre Guyana y Venezuela.**

El litigio entre Guyana y Venezuela sobre la región de Esequibo es la más antigua controversia territorial que se mantiene irresuelta en el hemisferio americano. Un laudo arbitral de octubre de 1899, escasamente fundamentado y considerado como muy favorable al Reino Unido, fue objeto de investigaciones que llevaron a Venezuela a considerarlo como nulo en los años 60. Nótese que el tribunal arbitral presidido por un jurista ruso, contó con dos árbitros norteamericanos y con dos árbitros británicos.

El artículo del jurista venezolano Allan Brewer-Carías (2009) por el Max Planck Institute de Heidelberg en Derecho Internacional Público y Derecho Comparado, explica que:

The boundary established in the 1899 arbitration tribunal was considered to be settled for the next half-century, until a memorandum written by Severo Mallet-Provost (11 August 1944), a lawyer who had acted as a junior counsel for Venezuela at the Paris tribunal, was published posthumously in the 1949 issue of the American Journal of International Law (O Schoenrich The Venezuela-British Guiana Boundary Dispute (1949) 43 AJIL 523, 528–30). The memorandum adduced that the arbitral tribunal's president had coerced several members into assenting to the final decision, the result of a political deal between Britain and Russia. Reportedly, this memorandum had been dictated five years earlier by Mallet-Provost to Judge Otto Schoenrich, his partner in the US law firm of Curtis, Mallet-Prevost, Colte and Mosle, with instructions that it was not to be published until after his death, and even then, only at Judge Schoenrich's discretion. Mallet-Prevost died on 10 December 1948, and his memorandum appeared in print some six months later (punto 17).

En el año de 1966 Reino Unido y Venezuela suscribieron en Ginebra un tratado en aras de encontrar una solución negociada. Si bien, en el texto, no se declara nulo el laudo arbitral de 1899, puede interpretarse como una aceptación tácita de su nulidad por parte de ambos Estados. Desde 1966, consultas entre ambos Estados, buenos oficios del Secretario General de Naciones Unidas y otros intentos no lograron plasmarse en ningún acuerdo, adoptando Venezuela y

Guyana un peculiar *modus vivendi* con relación a más de 150.000 kilómetros que los separan y declarados en mapas oficiales de Venezuela como “zona disputada”

En febrero de 2017, el actual secretario general nombró al diplomático noruego Dag Halvor Nylander para proceder a un nuevo intento de mediación. Es de notar que esta vieja controversia ha tomado un inédito rumbo desde que llegó a ejercer sus funciones el actual ocupante de la Casa Blanca, como se verá en la parte final de este análisis.

Cabe recordar que la demanda de Guyana fue interpuesta formalmente contra Venezuela el pasado 29 de marzo de 2018 ante el juez internacional. Guyana explica en su demanda que no hace más que implementar (de forma unilateral) una recomendación hecha por el Secretario General de Naciones Unidas en enero del 2018. El texto de la carta del Secretario General a las autoridades de Guyana, incluida como anexo 7 en el juego de anexos que acompañan la demanda de Guyana, hace ver que, a diferencia de lo reportado en medios de prensa, el secretario general recomienda también a ambos Estados continuar con la búsqueda de una solución negociada (“at the same time, it is my considered view that ...“): un detalle que analistas (y que la misma Guyana) parecieran haber pasado por alto por alguna razón.

En la petitoria final con la que concluye su demanda, Guyana solicita a la CIJ, entre otros puntos, que declare como perfectamente válida la sentencia arbitral de 1899 (párrafo 55). El 30 de marzo de 2018, Venezuela circuló un comunicado de prensa en el que Venezuela reitera a Guyana que:

...recurrir al arreglo judicial para dirimir la controversia, resulta inaceptable, estéril e inaplicable, dado que la República Bolivariana de Venezuela no reconoce como obligatoria la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia, y en este sentido, ha sido siempre consecuente con su posición histórica de hacer expresa reserva o no ser signataria de ningún instrumento jurídico internacional que contenga cláusulas compromisorias que otorguen jurisdicción obligatoria a la referida Corte.



Un juez solicitado por un Estado solamente y al que el otro Estado no le reconoce ninguna competencia, advirtiéndole que no participará en el procedimiento en La Haya constituye una singular situación para el juez internacional de La Haya: no obstante, no es la primera vez que ocurre, como se verá a continuación. En aras de dirimir la controversia existente sobre si tiene o no jurisdicción, la CIJ ha optado por invitar a ambas partes a dar a conocer su posición al respecto.

Los plazos fijados por la CIJ para determinar si es o no competente para examinar esta demanda son los siguientes: Guyana tiene hasta el 19 de noviembre de 2018 para presentar sus alegatos escritos, mientras que Venezuela tendrá hasta el 18 de abril de 2019 para hacerlo. Cabe precisar que Guyana solicitaba nueve meses de plazo para presentar sus escritos, y que la CIJ optó por un plazo de cinco meses tan solo. Ambos comunicados de prensa de la CIJ refieren a la ordenanza tomada por la CIJ hace 10 días, con fecha del 19 de junio de 2018. En esta ordenanza, tomada 24 horas después de recibir el Presidente de la CIJ en La Haya a una delegación de Venezuela, encabezada por su Vice Presidente, se lee que:

Whereas, at the above-mentioned meeting, the representatives of Guyana reiterated, in response to the statement of the Vice-President of Venezuela, that their Government wished to proceed with the case; Whereas the possibility for Venezuela of availing itself of its procedural rights as a Party to the case is preserved; whereas the Court considers, pursuant to Article 79, paragraph 2, of its Rules, that, in the circumstances of the case, it must resolve first of all the question of the Court's jurisdiction, and that this question should accordingly be separately determined before any proceedings on the merits. Whereas it is necessary for the Court to be informed of all of the legal and factual grounds on which the Parties rely in the matter of its jurisdiction- Decides that the written pleadings shall first be addressed to the question of the jurisdiction of the Court. Fixes the following time-limits for the filing of those pleadings: 19 November 2018 for the Memorial of the Co-operative Republic of Guyana; 18 April 2019 for the Counter-Memorial of the Bolivarian Republic of Venezuela.

Tal y como se puede apreciar, la CIJ busca permitirle a Venezuela objetar su competencia: una opción de la que se privaría la misma Venezuela al mantener incólume su posición de no participar en el procedimiento contencioso.

### **¿No participar en un procedimiento contencioso en La Haya?**

Algunos precedentes en la región. El Artículo 53, párrafo 1 del Estatuto de la CIJ estipula que: “Cuando una de las partes no comparezca ante la Corte, o se abstenga de defender su caso, la otra parte podrá pedir a la Corte que falle a su favor“. En otras palabras, la no comparecencia de un Estado no afecta el procedimiento contencioso como tal ante la CIJ. Esta última debe proceder a tomar una decisión balanceada e incuestionable con base en un procedimiento contradictorio sin serlo: un verdadero desafío que la CIJ ha logrado superar sin mayores problemas en varios casos desde 1945 frente a Estados renuentes a comparecer ante ella, como por ejemplo:

Francia, no compareciente en el caso sobre Ensayos Nucleares de 1973 auspiciado por Australia; por nueve votos contra seis, la CIJ declaró que la demanda de Australia ya no tenía mayor razón de ser (párrafo 62 de sentencia sobre competencia del 20 de diciembre de 1974).

Turquía, en el caso sobre Plataforma continental en el Mar Egeo, con una acción interpuesta por Grecia en 1976; por doce votos contra dos, la CIJ se declaró incompetente (párrafo 109 de su sentencia del 19 de diciembre de 1978);

Irán en el caso conocido como Personal diplomático y consular de Estados Unidos en Teherán, con la demanda interpuesta en 1979 por Estados Unidos. En ese caso, la Corte condenó a Irán por violar varias normas convencionales y consuetudinarias (párrafo 95 de su sentencia del 24 de mayo de 1980).

Los efectos de la no comparecencia fueron analizados por diversos autores como por ejemplo el jurista francés Pierre Michel Eisemann. En la doctrina, en 1991, el Institut de Droit International elaboró una serie de reglas de manera que la ausencia de una de las partes no afecte mayormente la labor de la CIJ (resolución de Basilea).

En lo relativo a Estados del hemisferio americano, un caso en el que se pudo observar la no comparecencia a un procedimiento contencioso ante la CIJ remonta a la decisión tomada por Estados Unidos en 1985: Nicaragua interpuso una demanda contra Estados Unidos en abril de 1984, a lo cual Estados Unidos presentó una serie de excepciones preliminares cuestionando la competencia de la CIJ.

Luego de declararse competente la CIJ en su decisión del 24 de noviembre de 1984 para examinar, Estados Unidos optó por no comparecer más. En el mes de setiembre de 1985, la CIJ dio por concluidas las audiencias orales a las que solamente participaron los asesores de Nicaragua, procediendo a elaborar lo que se convertiría en un histórico. Condenando a Estados Unidos, cuya lectura tuvo lugar el 27 de junio de 1986.

La situación de Venezuela es no obstante distinta, en la medida en que Estados Unidos sí participó en la etapa preliminar sobre competencia de la CIJ, y optó por no comparecer cuando la CIJ se declaró competente. Para completar el panorama en lo correspondiente a Estados del hemisferio americano litigando en La Haya, cabe mencionar una actitud un tanto original de Colombia en abril del 2016 al inclinarse por hacer algo que no se sabe muy bien cómo calificar: optar por no asistir a una reunión convenida con el Presidente de la CIJ y con Nicaragua (en el marco de las demandas pendientes de resolución contra Colombia presentadas por Nicaragua en el 2013).

### **Detalles poco divulgados en la controversia Guyana y Venezuela**

Haciendo a un lado las inexplicables (e inexplicadas) gesticulaciones del aparato diplomático colombiano en La Haya y volviendo a la demanda de Guyana contra Venezuela, es de notar que los costos de Guyana en La Haya serán cubiertos por la empresa norteamericana Exxon Mobil. Es probablemente la primera vez en la historia de la CIJ que una empresa privada hace público su intención de sufragar los gastos de defensa en La Haya de un Estado (y que este último consiente a ello).

En este caso, las autoridades guyanesas estiman el costo en La Haya en unos 15 millones de US\$. El 28 de April de 2018 de las autoridades de Guyana, expresaron que “Government had announced that some US\$15M of the US\$18M signing bonus received from ExxonMobil in 2016 will be used as payment for services relative to the ICJ case”.

La totalidad de los gastos que supone una demanda en La Haya constituye un ámbito en el que los Estados se han mostrado usualmente extremadamente discretos. Con relación a algunos pocos datos arrojados por Estados de América Latina que han llevado sus controversias en La Haya. “El costo de una demanda en La Haya para un Estado se encuentra publicado en el sitio de CIAR Global.

Sin guardar relación directa con lo anteriormente señalado, pero tal vez no del todo ajeno a la generosidad de Exxon Mobil hacia Guyana, resulta el hecho que el que fuera el jefe de la diplomacia norteamericana designado por el Presidente Donald Trump hasta hace unos pocos meses, Rex Tillerson, fue Director Ejecutivo de Exxon Mobil entre el 2006 y el 2016. Precisamente en el 2006, un cable confidencial norteamericano dado a conocer por el sitio Wikileaks indicaba que: “Development of the region’s oil resources is also held up by the border situation. ExxonMobil, which holds a potentially lucrative concession in the offshore beds that fall within the disputed area, has been unable to cultivate the block lest it jeopardize its holdings in the BRV”.

Recientemente, académicos guyaneses cuestionaron la tasa impositiva extremadamente baja (un 2%) a las ganancias (“royalties”) de Exxon Mobil. Nótese que un reciente informe del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) hace ver las deficiencias de Guyana en materia fiscal de cara a lo que denomina. Cabe precisar que los yacimientos de hidrocarburos concesionados a Exxon Mobil no se encuentran en el territorio de Esequibo (o la región de la “Guayana Esequiba”), sino en las zonas marítimas adyacentes, cercanas a la desembocadura del Río Esequibo: la soberanía sobre estas zonas marítimas depende de la proyección que se haga de la frontera terrestre en el mar.

El 20 de mayo de 2015, Exxon Mobil anunció el descubrimiento de un importante yacimiento frente a las costas de Guyana. Pocos días después, el 26 de mayo de 2015, Venezuela adoptó un Decreto que crea las *Zonas Operativas de Defensa Integral Marítima e Insular (ZODIMAIN)*, las cuales abarcan parte del territorio marítimo pretendido por Guyana (decreto publicado en la Gaceta Oficial, pp. 420-896 / 420-901). En junio de 2016, Guyana suscribió un importante contrato con la filial de Exxon Mobil sso.

Como un elemento adicional para entender mejor la fuerte contienda entre el secretario de Estado Rex Tillerson y las máximas autoridades de Venezuela, hay que añadir el hecho que se logró en marzo de 2017 que un tribunal arbitral de apelación anulara parcialmente los términos de una decisión inicial de un tribunal arbitral del CIADI (Centro Internacional de Arreglo de Disputas entre Inversionista Extranjero y Estados) del 2014. Esta última condenaba a Venezuela a pagar más de 14 mil millones de US\$ a Exxon Mobil y a sus asociados en Venezuela por las nacionalizaciones ordenadas a partir del 2007.

Como otro detalle de interés, nótese que el 25 de mayo de 2018, en su comunicado oficial felicitando a Guyana en el día de su independencia, Estados Unidos precisó que “Today, we celebrate our strong connections. We look forward to advancing prosperity by helping Guyana develop its emerging oil sector in partnership with U.S. business“. Como parte de su entusiasmo por la conmemoración de la independencia guyanesa, el Departamento de Estado consideró útil (y oportuno) referirse a localidades ubicadas en la región de Esequibo, como Pakaraimas.



## II. PANORAMA SOCIO-ECONÓMICO DEL TERRITORIO ESEQUIBO



**Rajihv Morillo Dager<sup>2</sup>**

### **Dedicado a Averell John Melville, Prócer nacido en el Esequibo y amigo**

El conflicto territorial, fronterizo y de soberanía por el Territorio Esequibo con Guyana, es uno de los problemas más antiguos no resueltos por Venezuela, aunque paradójicamente es también relativamente desconocido por la sociedad en general. En éste capítulo se aborda el aspecto social y económico que a su vez son de los menos tratados cuando se analiza el tema; se narra el devenir histórico de la sociedad guyanesa en el siglo XX y XXI, el impacto económico y ambiental de las concesiones de explotación de los recursos naturales hallados en el

---

<sup>2</sup> Magister en Historia de las Américas. Licenciado en Estudios Internacionales. Diplomado en Historia Contemporánea de Venezuela. Docente UPEL-Academia Militar e Instituto de Investigaciones Históricas. Miembro de la Fundación Venezuela Esequiba, y Cofundador del Grupo Anacoco / Geoestratégico. morillo1611@hotmail.com

territorio disputado, también la situación vigente en las cercanías del mismo desde Venezuela. El Territorio Esequibo es recuperable, mediante una política reivindicativa socio-económica de Estado planificada para mediano-largo plazo, y se esbozan algunas propuestas al respecto.

El aspecto humano involucrado en la disputa territorial, fronteriza y de soberanía existente entre Venezuela y Guyana, es de los más desconocidos dentro de un tema relativamente ignorado por los venezolanos como el de ésta obra; por tal motivo en tiempos en los que Venezuela tiene en sus cuatro puntos cardinales problemas no resueltos, es indispensable plantear un panorama social y económico adecuado de la zona más oriental del país que está sometida y lo seguirá estando al menos durante el resto de la década a una intensa presión geopolítica, económica y potencialmente militar.

Por lo general existe confusión en las personas cuando mencionan a la región donde se encuentra el Territorio Esequibo así como también a la gente que allí habita, eso se debe a que los términos para referirse tanto a la región como a la gente son similares; de manera que para contribuir a erradicar esa confusión, en el presente escrito se hará la diferencia de forma clara y sencilla de tales términos.

### **Primera diferenciación**

En primer lugar, debe aclararse que es Guayana y lo que es Guyana, por cuanto Guayana se refiere a una extensa región de unos 2,5 millones de kilómetros cuadrados al noreste de América del Sur, específicamente ubicada entre el caño Casiquiare, el río Negro, el río Amazonas, el océano Atlántico y el río Orinoco. Que tiene una división político-administrativa de cinco partes: La Guayana Francesa (departamento de ultramar francés), Surinam (antigua Guayana Holandesa), el norte de Brasil (o Guayana brasileña), el sureste de Venezuela (o Guayana venezolana) y Guyana (ex colonia de Guayana Inglesa).

De lo anterior puede deducirse que Guyana es un país enclavado dentro de la región Guayana, teniendo su origen a partir de 1814 cuando Inglaterra adquiere de los holandeses los establecimientos de Demerara, Berbice y Esequibo, para

fundar algunos años después la colonia de Guayana Inglesa (o Británica) nombre que mantuvo hasta 1966 cuando los ingleses le conceden la independencia, adoptando el nuevo nombre de República Cooperativa de Guyana, país que tiene la administración y ocupación (pero no la soberanía) del Territorio Esequibo.

Denominado también Guayana Esequiba o Zona en Reclamación, siendo sus tres nombres oficiales, que abarca una superficie de 159.500 km<sup>2</sup> que es equivalente (si lo fuera) a ser el tercer estado más extenso del país o todo el occidente, centro e islas venezolanas incluyendo al Lago de Maracaibo; viéndolo desde el punto de vista internacional es la sumatoria territorial de Cuba con República Dominicana.



Figura 1. Croquis de la región Guayana con su división político-administrativa. Fuente: Modificado de Pompeyo Torrealba (2004).

Dicho esto, se podrá diferenciar entre guyanés y esequibano; en el que guyanés es aquella persona nacida en Guyana; y esequibano es aquella persona nacida en el Territorio Esequibo que se extiende desde el río Esequibo completo hasta (en sentido oeste) la línea trazada por el infame Laudo Arbitral de París en el año 1899, considerado durante toda la historia por Venezuela como parte de su



territorio (está implícito en el artículo 10 de nuestra Carta Magna) y que por lo tanto, el esequibano es venezolano por nacimiento porque así está expresado en el artículo 32 de la vigente Constitución Nacional, según Brewer (2008:1488) “Son venezolanos y venezolanas por nacimiento: Toda persona nacida en el territorio de la República”.

Generalmente al leer o analizar sobre este problema la mayoría de los enfoques son históricos, jurídicos y políticos, así como también en la inmensa cantidad de recursos naturales (oro, diamantes, agua dulce, petróleo, uranio, gas, coltán, biodiversidad) que posee el territorio Esequibo; pero rara vez se incluye en dichos enfoques a la gente que vive allá, aproximadamente 200 mil personas e ignoran la realidad existente en esa región haciendo creer que es una zona deshabitada, que es un tema abstracto o simplemente unas rayas en el mapa de Venezuela.

Esto se debe a que es un territorio poco conocido por la mayoría de la nación venezolana en el que los mapas sin el territorio en disputa contribuyen al desconocimiento de sus ríos y poblaciones, además somos pocos los que hemos estado en aquella extensa región irredenta de Venezuela, en cinco viajes realizados a la zona he podido comprobar la dura realidad que allí existe por los problemas sociales, económicos y ambientales de los esequibanos.

#### **La realidad social y el efecto de las concesiones desde 2004**

En cuanto a Guyana se refiere, dicho país posee y administra los 159.500 km<sup>2</sup> pero en los que no tiene un control ni tampoco presencia absoluta en ese espacio geográfico, hay vastos lugares inhóspitos que favorecen la existencia de grupos que se dedican a actividades ilegales (garimpeiros, narcotraficantes, contrabandistas) acarreando con esto daños ambientales considerables, carencia de servicios básicos, y lugares donde hay poca presencia de los cuerpos de seguridad del Estado.

Esto por cuanto las fuerzas armadas guyanesas, denominadas Guyana Defence Force (GDF) cuentan con solo 3 mil efectivos aproximadamente que

resultan insuficientes con el agravante de que poseen un escaso y obsoleto armamento, aunque con la creciente renta petrolera es muy probable que modernicen y amplíen su capacidad militar, además de reactivar convenios de seguridad como el de patrullaje marino con EEUU o firmar otros nuevos.

Las concesiones que el gobierno guyanés ha entregado a empresas transnacionales para que exploten los recursos naturales generan contradicciones dentro de la política guyanesa, ya que por un lado se permite a dichas empresas explotar sin mayores controles o regulaciones ambientales los recursos existentes; pero por otro lado ha hablado en foros internacionales sobre la protección y la importancia de las selvas para la humanidad e incluso recibe financiamiento internacional para que mantenga intactas zonas selváticas.

Sin embargo, el impacto ambiental que está ocurriendo es muy profundo principalmente por las concesiones pero también por los daños causados por la minería ilegal donde en ambos casos se destruyen por medio de la tala y la quema miles de hectáreas de árboles, se contaminan gravemente los ríos y los suelos con mercurio, cianuro u otras sustancias tóxicas que matan progresivamente a la fauna y/o a las personas haciendo que el agua no sea apta para consumo humano, ni los suelos sean aprovechables para la agricultura.

Esto obviamente tiene consecuencias en lo social, porque la calidad de vida disminuye en demasía debido a que pocos cuentan en la región con agua corriente, electricidad, existen además graves carencias de carreteras, atención sanitaria, escuelas y demás servicios públicos esenciales. También por esas acciones de la minería ilegal y las transnacionales la mayoría de las veces hay pugnas con los habitantes de la región que principalmente son comunidades indígenas, que se ven desplazadas de sus tierras ancestrales o palpan como son degradadas, contaminadas o destruidas.

Lo planteado, hace pensar en las declaraciones del difunto presidente Chávez (2004) durante una visita a Georgetown, al expresar que nuestro país no se opondría a que Guyana ejecutara proyectos o diera concesiones de cualquier

índole que beneficiaran directamente a sus habitantes. Estas palabras del presidente bastaron para modificar totalmente lo que habían sido hasta la fecha unas relaciones bilaterales caracterizadas por constantes discordias y tensiones principalmente a causa del diferendo territorial, ya que estas declaraciones comprometen al Estado venezolano.

Dicho cambio radical al dejar atrás la posición oficial de Venezuela en contra de las concesiones mineras, de hidrocarburos u otras mantenida por cuatro décadas, colocando el problema del territorio Esequibo en un segundo plano, se hizo con la intención de abrir nuevos espacios para las relaciones Venezuela – Guyana que permitiría acercarnos más a nuestros vecinos orientales intentando disminuir los desencuentros existentes durante muchos años facilitando así la solución a la controversia territorial, eso se pensaba en el 2004, y hasta cierto punto se logró lo buscado.

También se debe ver este gesto (y así lo han visto varios estudiosos del tema) como una forma gubernamental de ganar adeptos en el entorno caribeño en un momento particularmente álgido del período presidencial como lo fue el año 2004 con la realización del referendo revocatorio, esos adeptos que pertenecen a la Comunidad del Caribe (Caricom) de la cual Guyana es parte y sede. Es una organización internacional de carácter regional, que han sostenido durante bastantes años nexos muy privilegiados con Cuba por razones ideológicas, diplomáticas y económicas, desde entonces comenzaron a respaldar al gobierno nacional en la Organización de Estados Americanos (OEA), la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otros foros internacionales, bloqueando u obstaculizando con sus votos algún acto adverso a las políticas del Presidente de Venezuela.

Al año siguiente se firmó el convenio de Petrocaribe entre Venezuela y Guyana (actualmente suspendido) que permitía el suministro de 5.200 barriles diarios de petróleo que representa alrededor de la mitad de lo que consume Guyana, a cambio de este crudo subsidiado se le enviaba arroz a Venezuela. A

pesar de lo señalado arriba, en la mayoría de los casos no ha habido ni tampoco hay beneficio directo de los habitantes, sino más bien de un pequeño grupo de personas involucradas en la minería ilegal, de funcionarios del gobierno guyanés y de las empresas trasnacionales que tienen concesiones.

Por tanto, viendo la situación más de una década después puede afirmarse que aquello (sin un plan alternativo de reivindicación territorial) fue un error, que con el tiempo condujo a Venezuela al juicio que actualmente está en curso dentro de la Corte Internacional de Justicia a raíz del descubrimiento de inmensos depósitos de petróleo en la zona marina del territorio Esequibo, lo cual despertó la ambición guyanesa y reavivó su deseo de resolver la disputa finalmente ante dicha instancia judicial.

#### **Efectos del colonialismo en Guyana: Raza, religión, economía y sociedad**

Hay que destacar que Guyana a lo largo de su historia exhibe una gran división social, altos niveles de pobreza y desempleo debido a que es una economía pequeña que siguiendo datos de la CIA (2019) ronda los 3 millardos de dólares (centrados en la producción de arroz, azúcar, maderera y minerales en bruto), con graves carencias en infraestructuras y poca presencia en el plano internacional, lo que se traduce en escasa interacción con otros Estados.

Esto ha causado una alta tasa de emigración en Guyana, siendo este uno de sus problemas más notables, se trata de un país con una población aproximada de 800.000 habitantes (incluyendo los que habitan en los territorios disputados) y alrededor de 1 millón de personas en la diáspora. Además por su herencia anglosajona de haber sido colonia inglesa hasta 1966, siguen siendo evidentes las fuertes divisiones y tensiones raciales tal como fue el apartheid en Sudáfrica o los que todavía persisten en Estados Unidos.

Los guyaneses que han sido nombrados durante mucho tiempo como la “Tierra de los 6 pueblos” también los separa la religión porque como afirma Yépez (2009) poco más de la mitad son cristianos, siendo a su vez mayormente protestantes, el 35 % practica el hinduismo y un 9% son musulmanes. Le es

perfectamente aplicable el término recientemente acuñado de Biopolítica para describir la realidad de la sociedad guyanesa.

En este sentido, los mayoritarios grupos étnicos como lo son los afro-guyaneses constituyen un 32% de la población total, mientras los indo-guyaneses (de la India) son el 48% de los habitantes ejercen el dominio político y económico, que lo utilizan en contra de los demás grupos, principalmente los indígenas (amerindios) alrededor del 6% que equivale a poco más de 45 mil personas ubicados en el más bajo estrato social dentro de la sociedad, en el que apenas son considerados seres humanos debido a la tradicional segregación étnica que conlleva la colonización inglesa en todos los lugares donde se ha implantado.

En este caso específico los indígenas fueron prácticamente mantenidos en la periferia de la estructura colonial, salvo en algunas ocasiones que el gobierno inglés a través de la Iglesia Anglicana intentó establecer misiones a imitación de los españoles pero aun en la víspera de la independencia guyanesa la mayor parte de ellos conservaban (y en buena medida mantienen) su estilo de vida ancestral, sin embargo junto a otras minorías étnico-religiosas lograron fundar un partido político nombrado United Force (Fuerza Unida).

Ese grado de desvinculación fue factor determinante para la Rebelión del Rupununi en 1969, que aplastada por el gobierno afro guyanés de Forbes Burnham a sangre y fuego replanteó la política hacia los aborígenes con la creación de un ministerio exclusivo por ejemplo, aunque ellos tienen un consejo de caciques (Toshaos) como sistema de organización tribal.

Dentro del Territorio Esequibo las tribus indígenas (entre otras, Pemones y Akawayos en el centro, Waraos al norte, Macushis y Wapishanas al sur) representan la mayor parte de los habitantes en la región que en tiempos de crisis políticas y elecciones pueden sufrir las peores consecuencias de la violencia racial. Es importante destacar que el crecimiento poblacional de Guyana es negativo y la densidad poblacional es de 3,4 habitantes por km<sup>2</sup>, concentrados mayoritariamente en las zonas costeras.

En su capital Georgetown, tal situación demográfica tiene una explicación geohistórica, durante toda la etapa colonial Guyana fue un lugar muy poco poblado, definido por el gobierno inglés como un sitio para la explotación, esto es, extraer la mayor cantidad de materias primas con la menor inversión posible, teniendo como consecuencia una precaria infraestructura, desinterés en arraigar población para desarrollar el territorio, colonización concentrada en el borde costero, separación de los diversos grupos étnicos, entre otras características.

Los pueblos más habitados dentro del territorio Esequibo son: Morajuna-Mabaruma, Ana Regina, Puerto Caituma, Santa Rosa de Moruca, Suddie y Charity en la zona costera que se extiende por unos 250 km de largo entre la desembocadura oceánica del río Esequibo y los límites del estado Delta Amacuro, cuya actividad económica es la agricultura junto a la explotación forestal; mientras que Bartica ubicada justo en la confluencia de los ríos Cuyuni y Mazaruni con el Esequibo es la otra población digna de ese nombre, que forma el punto de contacto hacia el interior del territorio con Georgetown se basa en la minería, finalmente Lethem en las sabanas del Rupununi frente a Brasil es el principal asentamiento humano de todo el sur dedicado fundamentalmente al comercio y la ganadería.

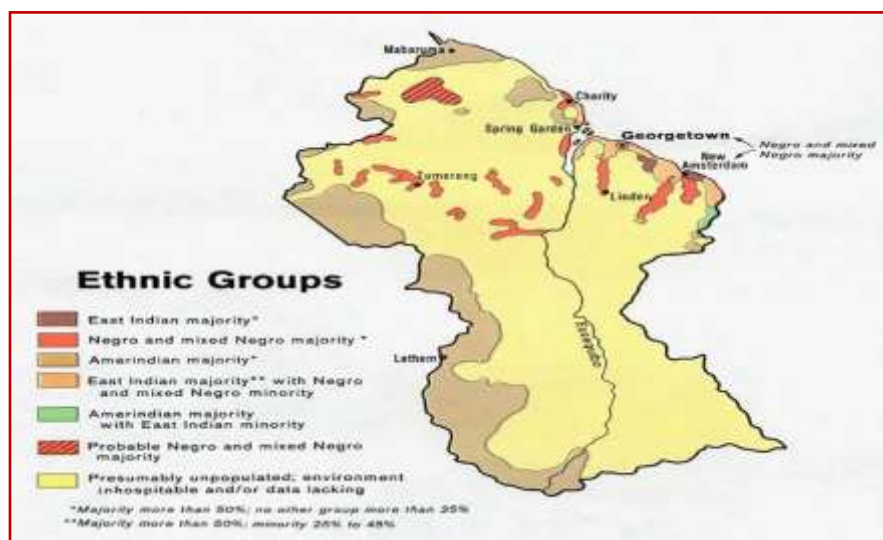
Ahora con la prometedora renta petrolera pareciera que Guyana superará sus problemas y se convertirá en la “Dubái del Caribe”, así lo han dicho los propios guyaneses junto con algunos analistas internacionales que en verdad no son expertos en este país ni en la región de la Guayanas, para quienes si lo somos tenemos una visión más escéptica porque si durante más de 50 años los grupos étnicos se han enfrentado violentamente por el poder y el manejo del escaso dinero existente.

Los petrodólares que ya empieza a recibir el Estado serán un estímulo a aumentar la lucha interna. Esto lo hemos visto en las elecciones recientes que durante meses tumultuosos no se supo quién ganó en verdad, quienes desconocen el pasado guyanés se han sorprendido por tal situación pero la

realidad es que ha sido la regla en Guyana desde antes de la independencia en cada oportunidad que se hacen comicios.

Otro factor interviniente y quizás determinante, lo tenemos en las empresas multinacionales, particularmente petroleras y mineras que están llegando a dicho país, hasta ahora debido a su reciente establecimiento no han ejercido gran influencia económica-política pero pronto lo harán por el mero hecho de estar allí o por el deseo adicional de proyectar ambiciones empresariales o personales porque es obvia la falta de instituciones sólidas, legislación específica en hidrocarburos, personal capacitado, servicios básicos y demás cuestiones vinculadas.

Esto hace decir a ciertos estudiosos de Guyana como Pedro Domínguez que en vez de ser República Cooperativa será próximamente una “república corporativa”, en el que grandes empresas como Exxon Mobil (la más famosa y poderosa pero no la única) sean decisivas en la vida nacional. Guyana en el presente tiene una situación frente al petróleo bastante parecida a como la tuvo Venezuela hace 100 años, grandes posibilidades pero carecía de tecnología, capitales, infraestructura y el personal capacitado para el aprovechamiento del recurso natural, de manera que todo tenía que ser forzosamente extranjero.



**Figura 2.** Mapa de los grupos étnicos en el Territorio Esequibo y Guyana

### **El factor Brasil en la disputa**

También en los últimos años se está presentando el fenómeno social, económico y también político de brasileros, que sobre todo a raíz de la inauguración en 2009 del puente sobre el río Tacutú al sur del territorio Esequibo que une las ciudades de Lethem, con la de Bomfin en la República Federativa del Brasil han venido penetrando por toda la región involucrándose en actividades mineras (garimpeiros), delictivas (prostitución, tráfico de drogas, comercio ilegal de combustible), pero también en inversiones y otras actividades lícitas.

Esta influencia que tiene un sentido estratégico para Brasil porque apuntala su economía, su ágil y bien formada diplomacia que busca dominar tanto al territorio disputado como a Guyana para expandir sus mercados hacia esas zonas, hacia el mar Caribe y facilitar al mismo tiempo sus exportaciones a través del Océano Atlántico.

Todo esto está contemplado en el Plan Calha Norte formulado hace más de 30 años para consolidar sus zonas fronterizas proyectando desde allí los intereses brasileros en sus vecinos inmediatos, sumado a ello tiene la doctrina centenaria heredada del Barón de Río Branco de no apoyar ni permitir cambios en las fronteras establecidas mediante tratados o sentencias arbitrales (laudos), por lo que Brasil acepta como válido al Laudo Arbitral de París y al Laudo del Rey de Italia que en 1899 y 1904 respectivamente delimitaron el territorio perteneciente a Brasil, Venezuela y la entonces Guayana Inglesa.

Siendo esta realidad negativa para Venezuela, porque se produce un desplazamiento por parte de Brasil de nuestra presencia en el área caribeña haciendo que la importancia venezolana en la zona disminuya, ocasionando que la reclamación y una posible recuperación de la Guayana Esequiba sea más compleja, e incluso con nuestra inacción podemos perder de facto el territorio a manos de los brasileros en pocos años, porque lo que deberíamos estar haciendo nosotros que tenemos derechos históricos y títulos jurídicos, lo está haciendo Brasil.



Este país si bien no busca nuevas adquisiciones territoriales, si le conviene más el statu quo vigente en que el territorio Esequibo permanezca en manos guyanesas porque así le sería fácil penetrar con su producción industrial de la región amazónica una salida marítima en el puerto de Georgetown, mirando al diverso mercado caribeño con lo cual rivalizaría al menos comercialmente con Estados Unidos o las metrópolis europeas en la zona.

Tal penetración plantea actualmente debates y temores en sectores de la sociedad guyanesa sobre el rol de los brasileros porque pudieran perder el control del país. Con todo eso, hay que decir que actualmente Brasil está más enfocado en sus problemas internos, su diplomacia ha tenido relativamente poca actividad en la zona comparado con los gobiernos Lula-Dilma y que la capacidad integral de Brasil no permite aplicar adecuadamente su estrategia haciendo que su avance sea lento o logre objetivos parcialmente.

Un ejemplo puntual de ello es la población de Eterimban, ubicada en el territorio Esequibo a orillas del río Cuyuni enfrente del pueblo San Martín de Turumbán en el estado Bolívar, hace unos 10 años era solo una docena de casas dispersas a lo largo de varios centenares de metros, pero con el pasar del tiempo se volvió un caserío que supera las 50 casas y construcciones varias. En Eterimban también existe presencia militar y policial guyanesa que incluso tiene pista de aterrizaje, lo que revela un crecimiento notable y deliberado por parte de Guyana y/o Brasil, a pesar de que parte de los productos que se comercializan son venezolanos, tienen un impacto en el lugar los brasileros que se están asentando allí desde fechas recientes, lo cual debe ser tomado en cuenta por el Estado venezolano.

Una de las razones del crecimiento de dicho caserío es la aparición de las llamadas Bullas, que son yacimientos de oro o diamantes encontrados en las cercanías haciendo que rápidamente se congreguen personas en el lugar dedicadas a la extracción de estos minerales, creando actividad económica alrededor de la minería (muchas veces de manera informal e ilegal).

En estas bullas, la población puede crecer muy rápidamente pero también disminuir con igual velocidad debido al agotamiento de los yacimientos, sus características son bastante parecidas a las de campamentos mineros que aparecen en las películas sobre el viejo Oeste norteamericano. Otra de las razones es la proximidad con el pueblo ya mencionado de San Martín de Turumbán, que a su vez tiene una carretera (en malas condiciones) que la conecta con la aún más grande Tumeremo, por tanto allí existe una notable vinculación humana y económica.



**Figura 3.** Foto del caserío Eterimbán en el Esequibo

### **Cercanías y lejanías de Venezuela con el Esequibo y su gente**

En cuanto a la presencia de venezolanos en las zonas adyacentes al territorio Esequibo está (entre otros) San Martín de Turumbán, un pueblo que posee un millar de habitantes, y en el que a pesar de haber visitado cinco veces, he sido recibido prácticamente como un extraño, un forastero, como si siempre fuera la primera vez que estoy en ese lugar; caminar por sus calles da la sensación de ser observado con curiosidad, temor y hasta con intención de espiar al visitante, que personalmente era proveniente de Caracas, a mil kilómetros de distancia.

Esto se debe a la situación de semi - aislamiento en el que habitan por el pésimo estado de la carretera, haciendo que los que viven en aquel remoto paraje estén poco o nada acostumbrado a las visitas, allí existe un puesto de la guardia nacional y una casa del Ministerio de Relaciones Exteriores, que durante las visitas he conocido a varios encargados de esta y sus funciones han sido distintas con el pasar del tiempo.

A pesar de estas singularidades, es una población que sirve como uno de los puntos de venezolanidad más cercanos al Esequibo y que permite enlazarnos; en cuanto al aspecto minero desde el lado venezolano hay que afirmar que existe una política errática e incoherente, por ejemplo en la reserva forestal de Imataca ubicada al oriente de los estados Bolívar y Delta Amacuro en un lugar muy cercano, coexiste la minería ilegal con la agricultura y la selva virgen.

También los linderos del arco minero del Orinoco llegan hasta el límite con éste territorio disputado que fue trazado en 1899 con el Laudo Arbitral de París considerado viciado de nulidad por Venezuela, en la región de la Gran Sabana el parque nacional llega hasta sitios muy cercanos con dicho territorio. Todo esto convierte a los parajes más próximos a la zona en reclamación, en espacios de compleja gestión pública por las diferentes figuras legales allí existentes.

También hay presencia militar venezolana en los alrededores, además del ya mencionado puesto de guardias nacionales, existe una alcabala en las afueras de Tumeremo en la encrucijada entre la troncal 10 que es la vía hasta la frontera con Brasil y la ruta que conduce hasta San Martín de Turumbán junto al río Cuyuni enfrente del territorio reclamado; tenemos también la base del Ejército venezolano en la isla de Anacoco, muy cerca de San Martín de Turumbán, al igual que el puesto de la GN ubicado en la desembocadura del río Venamo (frente a la isla de Anacoco); mientras que más al norte en el camino que transita de Tumeremo al caserío de Bochinche está el fuerte Tarabay que pertenece al Ejército y es el más grande de todos.

Pese a encontrarse ubicados en sitios remotos, he recibido de los soldados venezolanos que custodian esos lugares, un hospitalario recibimiento, trato y apoyo al desplazarme por la zona. Sin embargo, en los últimos tres o cuatro años los habitantes allí asentados relatan que han penetrado grupos armados irregulares que están controlando en gran parte la actividad minera junto a otras en esos parajes, con la presunta aceptación de las autoridades venezolanas o incapacidad para enfrentarlos.

Asimismo las autoridades del Estado venezolano, que se encuentran en las cercanías de la región del Esequibo o en ciudades como Puerto Ordaz donde en muchos casos no saben que esas tierras son según nuestra histórica posición oficial y la Constitución Nacional, venezolanas, al decir que es una frontera con otro país que la gente que allí vive son extranjeros incurriendo muchas veces en abusos para con estas personas ya que por lo general no tienen cédulas o algún otro documento de identidad y no los tienen porque el Estado venezolano no les otorga la nacionalidad por nacimiento que es la que legalmente les corresponde.

De esos pocos que si la tienen la mayor proporción son de naturalizados porque durante ciertos momentos el Estado entregó algunos documentos, quedando más bien como casos aislados y momentos excepcionales (aunque no hay cifras oficiales, siempre se habló de 30 mil o un poco más de personas provenientes del Esequibo y Guyana).

Una de esas excepciones fue el del señor Averell John Melville nacido en Lethem, a quien afectuosamente le dedico éste escrito, aunque tuvo vicisitudes para obtener su documentación correspondiente, contó con la ayuda del Coronel Pompeyo Torrealba experto en el tema. El señor Melville quien fuera uno de los implicados en la Rebelión de Rupununi, en el año 1969, y que buscó anexar el Esequibo a Venezuela, por medio de un alzamiento cívico-militar de los esequibanos contra el gobierno racista del afro guyanés Burnham, pero que por diversas circunstancias fracasó, habiendo sido la mejor oportunidad para lograr el anhelado objetivo de reincorporar ese espacio geográfico al país.



**Figura 4.** El señor Averell John Melville en una foto junto al autor

Por cierto que, la fundación de San Martín de Turumbán es una de las consecuencias inmediatas de la fallida rebelión por cuanto se fundó con los insurgentes que lograron escapar, al igual que el pueblo de San Ignacio de Yuruani ubicado en la Gran Sabana. Ese desafortunado suceso marcó una etapa de la reclamación que condujo al año siguiente a firmar el Protocolo de Puerto España que suspendió el reclamo venezolano por 12 años.

Durante ese excesivo tiempo el tema salió de la opinión pública, mientras que los sentimientos hacia Venezuela fueron de decepción por parte de los esequibanos; mientras tanto Guyana aprovechó para acusar internacionalmente a nuestro país de expansionista, racista y neo imperialista, simultáneamente a lo interno propició un sentimiento anti venezolano. Pese a todo ello, Venezuela tiene una ventaja estructural de su sociedad frente a la guyanesa, debido a la inexistencia entre nosotros de conflictos raciales o religiosos.

Sobre venezolanos que viven actualmente en el Esequibo o Guyana debe decirse que su presencia es muy reciente debido principalmente a la crisis existente en el país, las cifras varían desde unas 11 mil personas según la CIA (2020) en su anuario mundial, hasta poco más de 23 mil contabilizados por la Plataforma de Coordinación Regional Inter-agencias para Refugiados y Migrantes

de Venezuela (2020), que es una alianza entre organismos internacionales de la ONU, la Cruz Roja, con entes religiosos como Cáritas y fundaciones de ayuda humanitaria. Dicha variación existe por varios factores: la movilidad migratoria, lo inhóspito de extensas áreas, el status migratorio de muchos de ellos que incluye a guyaneses (o sus hijos) retornados con o sin doble nacionalidad, la fiabilidad de los censos, entre otros.

Dada la trágica situación que sufre el mundo por la pandemia, es necesario exponer brevemente algunos datos sobre el Covid-19 en Guyana: La Organización Mundial de la Salud (2021) indica que desde el 3 de enero de 2020 hasta el 5 de julio de 2021 hay un total de 20.305 casos confirmados del virus (casi la mitad en Georgetown y sus alrededores), mientras que han muerto 478 personas y hasta el 5 de julio del presente año se colocaron 344.466 vacunas.

### **Una alternativa de solución**

El Esequibo es recuperable y la mejor vía para hacerlo es económica y social, a través de un plan a mediano-largo plazo que sea consensuado por las instituciones del Estado. Si bien la realidad actual nos coloca en una difícil situación, debemos pensar que no estamos condenados a vivir en una crisis permanente y mirar este asunto más allá del campo jurídico-histórico-diplomático para verlo en términos como se han descrito a lo largo de estas páginas sumándolo a criterios de la geopolítica, que es dinámica nunca estática.

Las propuestas que se somete a consideración de los lectores para resolver este problema nacional son de carácter múltiple, porque abarca la reclamación y recuperación del territorio usurpado a través de varias facetas: Venezuela debe seguir reclamando diplomáticamente dentro del marco del Acuerdo de Ginebra firmado en 1966 y aún vigente, debe defenderlo ante las pretensiones guyanesas de obviarlo o disminuir su alcance y efectos.

También desde el ámbito diplomático bilateral con el vecino país, se pueden plantear varias iniciativas como por ejemplo un acuerdo de libre tránsito o la ampliación de la cooperación en materia cultural, especialmente en la enseñanza

del idioma español. Todos los convenios vigentes con Guyana deben ser revisados para determinar únicamente lo que sea más conveniente al interés nacional en función de las aspiraciones irredentistas venezolanas sobre el territorio Esequibo, los cálculos partidistas y/o personales tienen que ser excluidos de esta cuestión de trascendencia común para el presente y el porvenir.

La embajada venezolana en Georgetown (capital de Guyana) tiene que ser de alta prioridad y que pueda facilitar cualquier trámite a los esequibanos, es necesario además crear un consulado también en Georgetown por la presencia reciente de ciudadanos venezolanos ya que dadas las tensiones entre los dos países pudiera haber una ruptura de relaciones diplomáticas (lo que no implica necesariamente a las relaciones consulares).

Monitorear junto con el consulado venezolano en Boa Vista, las actividades que realicen los brasileros en el territorio en cuestión y en la propia Guyana, buscando contrarrestar aquellas cosas que afecten negativamente los intereses de nuestro país en el lugar. Los venezolanos habitantes actualmente en el territorio Esequibo y Guyana, bajo mejores circunstancias y enmarcados en un plan de acción pueden ser de mucha ayuda para la reivindicación territorial.

Simultáneamente en el campo social y para recuperar efectivamente el territorio debemos concentrarnos urgentemente tanto en las aproximadamente 200 mil personas que viven dentro del territorio disputado como en aquellos que habitan los sitios más cercanos de los 782 km de largo que tiene la línea que nos une a esas tierras irredentas de Venezuela (Curiapo, San José de Amacuro, El Palmar, Tumeremo, San Martín de Turumbán, Paraitepuy de Roraima y algunos otros) ya que están en condiciones actuales muy difíciles, no podemos seguir olvidando ni abandonando nuestra gente, ya que ellos podrán asegurar que todo el Esequibo vuelva a ser indiscutiblemente venezolana.

Por ende tenemos que ganarnos sus mentes y corazones a través del contacto directo con ellos, reconocerles y otorgarles sus derechos como venezolanos natos que son, empezando con la cédula de identidad

correspondiente, además proveerles salud, educación, viviendas; en otras palabras, hay que desarrollar los lugares cercanos a la zona en reclamación para que se convierta en zona en recuperación en la que podamos adentrarnos, y progresivamente aprovechar para las generaciones venideras su inmenso potencial buscando el beneficio directo de los habitantes del lugar.

Por ejemplo, la Iglesia Católica ha tenido un rol muy importante desde los tiempos coloniales hasta épocas más recientes, pero es necesario en estos momentos que vuelvan a involucrarse incluso con mayor vigor que antes, bien sea directamente o acompañando iniciativas estatales que puedan surgir al respecto.

Independientemente de si el Estado venezolano acude o no al juicio abierto en la Corte Internacional de Justicia, hay que ejercer presencia oficial en los lugares más cercanos al Esequibo (tanto terrestre como marina), proyectando identidad nacional con sentido de pertenencia hacia los 160 mil km<sup>2</sup> usurpados por los británicos que por historia, razón, derecho, justicia y geografía le corresponden a Venezuela.

En el plano jurídico - político es necesario reformar la Ley Orgánica de Fronteras que contempla la Constitución (art. 15) por cuanto adolece de vacíos y errores que no permiten establecer un marco legal coherente y continuo para realizar acciones positivas para el interés nacional; dicha ley debe contar con la participación de expertos, activistas en estos asuntos y de las comunidades que habitan en las zonas fronterizas. Las fronteras de Venezuela son un tema integral, que pertenece a un todo, pero cada frontera posee su especificidad.

Finalmente, esto no debe ser solamente un asunto más en la agenda de la política exterior de la Cancillería, sino una prioridad de Estado y que sea manejado basándose solamente en los intereses venezolanos, por tanto tiene que existir un amplio debate nacional al respecto así como un accionar que involucre a las universidades, las academias, los gremios; en fin a los 30 millones de venezolanos sin distinciones ni exclusiones, difundiendo el conocimiento para generar consciencia, porque solo asumiendo este problema como un sentimiento nacional



que nos integre como país, que lo asumamos como una empresa colectiva tal como lo fue la independencia hace dos siglos, es como seremos capaces reclamar y recuperar adecuadamente 159.500 km<sup>2</sup> de tierras irredentas de Venezuela y 200 mil compatriotas que esperan por nosotros, allá en la selva de la Guayana profunda.



### III. LOS NUEVOS DESAFÍOS GEOPOLÍTICOS DEL CASO ESEQUIBO



**Ricardo Salvador De Toma-García<sup>3</sup>**

La progresiva distribución de concesiones administrativas para el usufructo de espacios disputados o para la extracción comercial de recursos estratégicos ha reconfigurado las dimensiones geopolíticas de la controversia limítrofe-fronteriza de la Guayana Esequiba. Dentro de esas actividades, los importantes anuncios realizados por diversas corporaciones petroleras dedicadas al desarrollo de operaciones de prospección sísmica en el sistema marino-costero comprendido entre el Delta del Orinoco y la Desembocadura del río Corentyne ha evidenciado la evolución de algunos de los procesos de territorialización geoeconómica que han sido aplicados sobre la zona en reclamación.

Tales procesos de territorialización son materializados mediante el desarrollo de un conjunto de estrategias consistentes en la sucesiva aplicación de juegos de

---

<sup>3</sup> Doctor en Estudios Estratégicos Internacionales. Magister en Sociedad y Fronteras. Abogado. Miembro del Instituto de Estudios Fronterizos de Venezuela. ricardo.salvador@ufrgs.br

influencia desde los diversos campos del poder. A partir de esas concepciones, este capítulo discutirá los desafíos emanados de la territorialización geoeconómica, analizando la distribución unilateral de concesiones tendientes a financiar la presencia del Estado guyanés sobre los territorios reivindicados por Venezuela.

Esa situación además de fortalecer la exclusividad económica de Guyana sobre la Guayana Esequiba, también ha propiciado el apoyo de algunos actores que hacen de esa zona en reclamación un espacio de confluencia para la proyección de intereses estratégicos, así como un escenario idóneo para el desarrollo de diversas operaciones extractivistas.

Tras la certificación de inmensas reservas de hidrocarburos en los espacios marítimos denominados como la “Cuenca Guyana-Surinam” por parte del servicio geológico de los Estados Unidos (2000) y luego del inicio de las operaciones de extracción comercial emprendidas por un conjunto de corporaciones petroleras autorizadas por el Estado guyanés a partir del año 2015, las dimensiones geopolíticas del caso Esequibo han sufrido un proceso de transformación que ha involucrado a nuevos actores, desencadenando la progresiva confluencia o divergencia de intereses estratégicos sobre espacios marítimos y terrestres no delimitados.

La situación ya ocasionó una crisis diplomática derivada de la intercepción y el arresto de un buque de prospección sísmica por parte de la Armada de Venezuela (2013) así como el registro de otros incidentes que por su continuidad, complejidad y ante la ausencia de concordia por parte de los representantes de Georgetown, llevó a las autoridades venezolanas a suprimir los generosos convenios de asistencia, complementación económica y comercial enmarcados en Petrocaribe.

Tales incidentes se materializaron a la par del reajuste de alianzas o bien, de la redefinición de intereses geoeconómicos por parte de los representantes guyaneses, quienes apostaron a un alineamiento con capitales estadounidenses,

chinos y europeos mientras desdeñaban la aproximación promovida desde Caracas.

### **Territorialización geoeconómica en espacios no delimitados**

Generalmente la controversia limítrofe-fronteriza de la Guayana Esequiba es comprendida bajo un ámbito espacial que se limita a la lectura de una superficie



territorial estimada en 159.500 km<sup>2</sup>. Aunque tales dimensiones son suficientes para proyectar este caso como una de las mayores controversias territoriales del planeta, no se debe omitir el valor u potencial geoestratégico de los espacios oceánicos que son configurados por su plataforma continental, cuyas prolongaciones, de acuerdo a los criterios adoptados por el derecho del mar en la actualidad, pudiesen superar los 150.000 km<sup>2</sup> creando nuevas territorialidades para la

confluencia y/o divergencia de intereses por parte de actores dispuestos a emprender la activación de circuitos económicos.

Dentro de esos circuitos, cada ámbito que sea propenso a una eventual práctica de territorialización por parte de algún actor, supondrá la aplicación de una relación de influencias y de poder entre el actor que concede el espacio, el actor que lo territorializa y el actor que pretende desconocer las actuaciones anteriormente descritas.

Los procesos de territorialización representan la suma de prácticas discursivas reiterativas y manifestaciones de poder ejercidas o aprovechadas por actores interesados en apropiarse del espacio. Estas prácticas tienden a configurar una orden simbólica basada en juegos de influencias que, para mantenerse o perdurar en el tiempo, requieren de la construcción y preservación de un grado de legitimidad por parte de los actores. El estudio de estos procesos supone la observación de detalles tan aparentemente insignificantes como el uso y la reafirmación de términos.

En el caso que es objeto de estudio, los términos “British Guiana”, “Guiana” y “Guyana” representan un elemento diferenciador que demarca independencia e identidad cultural. Del mismo modo, el uso de categorías conceptuales como “Guayana Esequiba”, “Territorio Esequibo” o “Zona en Reclamación” demuestra un componente reivindicativo por parte Venezuela sobre un territorio inmerso en una región denominada Guayana.

Es conveniente aclarar que el uso de términos identitarios no se ajusta a los límites de una superficie terrestre, de hecho, su versatilidad puede abarcar otras dimensiones del espacio, así “Guyana Basin o Guyana-Surinam Basin”, suponen la pertenencia de un espacio marítimo a determinados actores, incluso cuando la distribución de dichos espacios requiera de la realización de un proceso de delimitación ante un actor omitido, como es el caso de Venezuela.

Paralelamente, en Venezuela es común observar el uso indistinto de términos o categorías conceptuales como Fachada Atlántica, Salida al Atlántico, Mar del Esequibo, Aguas del Esequibo o Fachada Esequibana. Cada una de estas es aplicada a los espacios marítimos adyacentes a la Guayana Esequiba y no delimitados con Guyana.

Estas cuestiones ya han sido ampliamente debatidas en el entorno amazónico por parte de los diversos Estados adyacentes. Términos como Amazonas, Amazonia, Pan-Amazonia, y su distinción como hiléia, cuenca, región, e inclusive su organización político territorial en función de territorio federal, Estado o Amazonia Legal ya ha sido motivo de discusiones o conjeturas en centros de investigación y hasta en los congresos de los diversos Estados sudamericanos adyacentes, todo ello en razón de los hipotéticos compromisos jurídicos internacionales que las circunstancias asociadas a un término pudiesen desencadenar.

Aunque parezca un asunto banal, el posicionamiento de determinadas categorías conceptuales permitirá su gradual consolidación en diversas fuentes de consulta favoreciendo el desarrollo de las prácticas discursivas reiterativas

anteriormente referidas, las cuales tienden a ser adoptadas por los medios de comunicación o inclusive por centros de investigación académica, cuyos trabajos eventualmente pasarán a ser consultados por otro tipo de actores que ejercen un papel de influencia desde otros campos del poder, sea este, el de las inversiones, el doctrinario, o el jurisdiccional.

Un ejemplo de ello es evidenciado por una afirmación basada en la premisa de que Venezuela reclama dos tercios del territorio Guyana. Según ese enfoque, Venezuela pretende tomar el 70% del territorio ocupado por Guyana. La aceptación de esa práctica discursiva reiterativa ha sido hábilmente aprovechada desde Georgetown y sus efectos también han retroalimentado nuevas órdenes simbólicas.

Una de estas supone que, a partir de la crisis económica, política y humanitaria vigente en Venezuela, este último país ha pasado a reclamar 'las aguas de Guyana en razón del petróleo existente en ese espacio, o como parte de una maniobra chauvinista de distracción. Ese hecho ha llevado a algunos analistas a afirmar en medios de comunicación que, la reclamación del Territorio Esequibo ha sido reavivada apenas por el descubrimiento de Petróleo en aguas de Guyana.

Contrario a ello, es necesario aclarar que dentro del sistema marino-costero comprendido entre el Delta del Orinoco y la Desembocadura del río Corentyne fueron distribuidas, de manera unilateral e inconsulta, un conjunto de concesiones administrativas para la prospección y extracción de hidrocarburos sin que existiesen acuerdos de delimitación previos a tales asignaciones. La mayoría de esas concesiones fueron autorizadas por Guyana en favor de diversas corporaciones y en detrimento de los intereses económicos de Venezuela y Surinam. Tales actos de territorialización geoeconómica afectaron las percepciones de jurisdicción y soberanía de dichos países, ocasionando, por tanto, una serie de incidentes.

En el caso de Surinam, la pretensión guyanesa forzó un incidente que fue calificado por la Corte Permanente de Arbitraje como una acción de amenaza al

uso de la fuerza, siendo ese un hecho materializado durante la primera década del 2000 que, por sus efectos y tendencia a una escalada, forzó la presentación del caso de delimitaciones marítimas ante instancias jurisdiccionales internacionales.

Ese modus operandis adoptado por Guyana frente a Surinam, consistentes en la liberación de globos de ensayo también fue extrapolado a los espacios marítimos adyacentes a Venezuela, con el agravante de que no existe, siquiera, una delimitación fronteriza terrestre entre ambos países que permita la identificación clara de los puntos de referencia geodésicos (continentales) para la futura delimitación marítima.

Pese a ello, Guyana ha implementado una estrategia de territorialización de espacios marítimos que fue puesta en marcha sobre la Guayana Esequiba desde la década de 1970. Esa estrategia parte fundamentalmente del uso de capitales, tecnología e información provenientes de corporaciones, con el fin de activar circuitos económicos que patrocinen o refuercen la presencia del Estado guyanés sobre los territorios reivindicados por Venezuela.

Los resultados de esas prácticas adoptadas en la década de 1970 y reimpulsadas durante el bienio 1998-1999 bajo el apoyo de corporaciones como CGX y Exxon, alcanzarían mayor motivación con la llegada del siglo XXI, luego de producirse la publicación de estudios por parte del Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS,2000) que para ese año catalogó la 'Cuenca Guyana-Suriname' como la segunda cuenca petrolífera más prospectiva y poco explorada del mundo, estimando la existencia de 15200 millones de barriles de petróleo y 42000 millones de pies cúbicos de gas que para ese momento no habían sido descubiertos.

### **Nuevo dorado**

Los datos publicados por el USGS generaron altas expectativas al revelar una de las reservas de hidrocarburos más importantes del hemisferio occidental. En función de ello algunas corporaciones petroleras, entre estas la canadiense CGX y la estadounidense Exxon, centraron sus intereses comerciales en Guyana,

un país altamente dependiente de las inversiones directas externas y de la distribución de concesiones territoriales para el desarrollo de actividades extractivistas. Tales prácticas eran y -continúan siendo- ejercidas sobre espacios marítimos y terrestres sujetos a reclamaciones territoriales por parte de Surinam y Venezuela.

El primer descubrimiento relativo a la anhelada aspiración guyanesa fue anunciado por ExxonMobil durante el mes de marzo del año 2015, mientras que para el mes de septiembre de 2020 esa misma corporación presentaría su décimo octavo pozo petrolero, acumulando una reserva que ya ha superado los 8000 millones de barriles.

Cabe destacar que esa estimación permanece centrada en uno de los nueve bloques de concesiones distribuidos por el gobierno guyanés, a saber, el bloque Stabroek (un área que abarca 26.800 km<sup>2</sup> de espacios marinos localizados al Noroeste del Esequibo). En esas operaciones ExxonMobil comanda las acciones con una participación del 45%, seguido por Hess con un 30% y la China National Offshore Corporation con un 25%.

A partir de esos extraordinarios descubrimientos, el conjunto de corporaciones participantes en el bloque Stabroek establecieron una meta de producción para el año 2026, basada en la instalación de cinco unidades de extracción FPSO (buques de producción, almacenamiento y descarga) que podrían generar hasta 750.000 barriles de petróleo diarios en un país de aproximadamente 750.000 habitantes, eso sería equivalente a 365 barriles *per cápita* por año. Tal estimación proyectaría a Guyana como el principal productor de petróleo per cápita del mundo, al superar a países como Catar, Kuwait y los Emiratos Árabes Unidos.

Aunque las proyecciones económicas derivadas de un escenario de producción efectivo en el bloque Stabroek, en teoría, ya serían suficientes para transformar la ruralidad' del panorama guyanés, consultoras como Westwood Global Energy Group estiman que para el año 2023 la totalidad de las



corporaciones petroleras presentes en el Mar del Esequibo podrían pasar a operar hasta 60 campos de extracción, los cuales serían instalados sobre yacimientos de hasta 10 millardos de barriles. Esa proyección convertiría a esa provincia offshore como la segunda de mayor escala del siglo, siendo superada únicamente por el Pre-sal brasileño.

A la par de esas estimaciones, la consultora Rystad Energy calculó que la pequeña economía de Guyana (que para el año 2020 se aproximó a un PIB de 3.7 millones de dólares), podría pasar a producir 1.2 millones de barriles de petróleo diarios para el año de 2030, pudiendo mantener ese ritmo de extracción durante al menos una década.

Los resultados de las operaciones offshore y los anuncios realizados por las corporaciones autorizadas desde Guyana han reformulado e inclusive patrocinado objetivos económicos y geopolíticos tendientes a acelerar la solución definitiva de la antigua reivindicación ejercida por Venezuela desde el año de 1835, mucho antes de la propia constitución del actual Estado guyanés (1966).

En ese sentido es de suponer que la remisión del caso por parte del SGONU a la CIJ, y la aceptación de su jurisdicción asumida por la mayoría de los jueces del máximo tribunal internacional, supuso la búsqueda de una resolución expedita, o más bien salomónica, que lejos de prevenir la eclosión de conflictos en la vertiente atlántica de la Cuenca del Caribe, ocasionó resistencias que pudiesen desencadenar torpezas peligrosas por parte del actual régimen de Caracas, aumentando así las probabilidades de incidentes o incluso conflictos que involucren los intereses estratégicos de potencias ajenas al entorno geográfico sudamericano.

La identificación de un nuevo El Dorado o las recurrentes proyecciones destinadas a comparar los destinos de Guyana con las actuales condiciones económicas de Dubai, ha impregnado la soberbia de los dirigentes guyaneses, los cuales han incurrido en declaraciones desafiantes y profundamente ingratas ante la probada solidaridad venezolana. Declaraciones que además procuran

aprovechar los estigmas que globalmente han sido endosados a quienes usurpan las instituciones en Caracas. En cuanto eso ocurre, guardacostas estadounidenses, con el apoyo de la armada de esa nación optaron por dar curso al convenio anunciado desde Georgetown, desarrollando operaciones sobre áreas adyacentes a la ZEE de Venezuela y al propio mar del Esequibo.

### **Reajuste de convenios**

Todo ello pudiese motivar al régimen venezolano a procurar el reajuste de convenios más amplios en materia de cooperación militar con Moscú, bajo la justificación de preservar la soberanía territorial y así proteger a los conductores del Estado nacional de una eventual intervención, deposición y arresto. Cabe destacar que, en el pasado, los rusos exhibieron bombarderos estratégicos Tu-160 e inclusive una flotilla de navíos por solicitud de Caracas. La complejidad del panorama revela que la situación, no envuelve apenas 159.500 km<sup>2</sup>, amplias proyecciones de Mar y una variedad de recursos estratégicos.

La propia cadena de suministros de combustibles fósiles que Guyana pudiese asumir en alianza con las corporaciones que allí operan, sería suficiente para asistir a los pequeños Estados caribeños y centroamericanos, posicionando a Georgetown como un polo de producción petrolera confiable ampliamente respaldado desde Washington. Siendo ese, un tema ampliamente tratado por Biden durante su antigua condición de vicepresidente, cuando este propuso el desarrollo de una iniciativa de cooperación energética tendiente a mitigar los impactos de la eventual suspensión de Petrocaribe.

Mientras perdure el estado de indefinición en las fronteras y límites marítimos de los espacios geográficos adyacentes a la cuenca del caribe, el atlántico tropical y la región guayanesa, nuevos actores emergerán al paso de las potencialidades geoestratégicas que sean detectadas por estos. De ese modo, los procesos de territorialización trascenderán de una orden simbólica discursiva a un proceso de control efectivo, verificable en dimensiones espaciales y temporales. La indefinición en los límites de exclusividad económica, jurisdicción o soberanía

entre los actores estatales posibilitará el solapamiento de sus máximas aspiraciones, ocasionando, por tanto, nuevos incidentes y eventuales crisis que podrían involucrar a otros actores, tanto estatales como corporativos.

En el caso de las corporaciones petroleras destaca su capacidad en construir y activar circuitos económicos a partir de la extracción de recursos energéticos, valiéndose del uso de informaciones, tecnologías y capitales capaces de potencializar la presencia e influencia de los actores estatales que les extienden un margen de maniobra para tal fin. Lo anterior genera una relación *quid pro quo*, que, en el caso que fue objeto de estudios, acabó complicando el litigio territorial de la Guayana Esequiba, al punto de alterar las percepciones generales sobre las causas, estado y grado del mismo.

La neutralización de nuevos incidentes o crisis dependerá de la resolución práctica y mutuamente satisfactoria de la controversia fronteriza, conforme los términos establecidos en el Acuerdo de Ginebra de 1966. Ahora bien, ese proceso abarcará apenas la cuestión en tierra y no la delimitación marítima internacional pendiente.

Esta última situación, eminentemente dependiente del curso del caso principal requerirá mayores niveles de concordia y para ello, es esencial pactar una medida de suspensión de las actividades de extracción de hidrocarburos por parte de las corporaciones autorizadas por Guyana hasta tanto las partes no avancen significativamente en sus negociaciones. El sometimiento del caso ante la Corte Internacional de Justicia y la aceptación de jurisdicción por parte de dicha institución, no necesariamente representa un avance al no existir consentimiento expreso entre una de las partes, a saber, Venezuela.

Por otro lado, la inserción de guardacostas estadounidenses en espacios sometidos a disputa, a raíz de la reciente reactivación de convenios de patrullaje entre Georgetown y Washington, recrudecerá las tensiones en el área, pudiendo motivar a Caracas a incrementar sus convenios de cooperación militar con Moscú.

De esa manera, el caso Esequibo nuevamente sería, apenas, una pieza sujeta a sacrificios en el tablero de negociaciones de potencias globales.



### ¿POR QUE HAY QUE IR A LA CORTE?



**Gerson Revanales<sup>4</sup>**

La denuncia del Laudo Arbitral de Paris de 1899 como nulo e irritado, representa el eje central de la reclamación de los 159.500 Km<sup>2</sup>. Sin embargo ha sido muy pocos los estudios, la información y sustentos de los vicios de nulidad que presenta dicho laudo. En este capítulo a partir del fallo de la Corte Internacional de Justicia del 18 de diciembre 2020 y de las convenciones internacionales sobre arbitraje, en particular la Convención de Viena de los Tratados de 1969. (CVT69) se intenta justificar por qué se debe ir a la Corte Internacional de Justicia

El método de investigación histórica es el analítico-sintético a través del manejo de las fuentes escritas memorias ministeriales, acuerdos y tratados internacionales principalmente, buscándose en definitiva demostrar por qué la Corte Internacional de Justicia en los actuales momentos es la única alternativa que se tiene para defender los derechos de Venezuela en el Esequibo y recupera

---

<sup>4</sup> PhD, Magister y Licenciado en Relaciones Internacionales. Embajador Retirado

el territorio usurpado por el colonialismo inglés, lo cual depende en parte de la voluntad política que tengan los responsables de la conducción de la política exterior

El tema de la reclamación del Esequibo como nos lo vendieron no son solo los 159.500 km<sup>2</sup> va más allá: es un problema de integridad territorial, de soberanía y de seguridad nacional, al poner en peligro la salida libre al atlántico nor-oriental. Un fallo en contrario conllevaría a una nueva delimitación de las aguas marinas y sub marinas con Guyana y por consecuencia con Trinidad.

Pero además de ser un problema de integridad territorial soberanía y seguridad nacional, hay que añadir un problema geopolítico, con la intervención de transnacionales debido a la entrega de concesiones en el área en reclamación como en la prolongación de las aguas adyacentes dentro del mar territorial guyanés.

En este momento la falta de profesionalidad del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, conlleva a que el problema se saliera de las manos. Nada de lo que se haga o se argumente en este momento, tiene validez ante la Corte, la cual fallo en contra de la posición de Venezuela y en favor de Guyana, reconociendo su jurisdicción. Situación que plantea un dilema shakesperiano. Vamos o no vamos a CIJ título de este capítulo

### **Motivación Jurídica**

La Corte Internacional de Justicia al justificar su jurisdicción según Revanales (2019) brinda a la Demandada (Venezuela) la oportunidad de fundamentar su afirmación que el Laudo Arbitral de 1899 es nulo y sin valor. De hecho, la cuestión si el Laudo es válido, como sostiene Guyana o nulo y sin valor, como afirma Venezuela, es una cuestión jurídica por excelencia. En consecuencia, el tema hay que tratarlo desde el punto jurídico, los pro y contras de presentarse ante una Corte.

Como es conocido, la Corte Internacional de Justicia (2018) decidió el 18 de diciembre pasado, que tenía competencia para conocer la demanda incoada

indebida e unilateralmente por Guyana, en la cual solicitó al tribunal la confirmación de la validez del Laudo Arbitral del 3 de octubre de 1899, con el siguiente petitorio:

1. La Decisión 1899 (El Laudo) es válida y vinculante para Guyana y Venezuela.

2. Guyana goza de plena soberanía sobre el territorio comprendido entre el río Esequibo y el límite establecido por la Decisión 1899.

3. Venezuela se retire de inmediato y cese de la ocupación de la mitad oriental de la isla de Anakoko.

4. Venezuela se abstenga de amenazar o usar la fuerza contra cualquier persona y / o compañía con licencia de Guyana

5. No podrá interferir con ninguna actividad guyanesa o autorizada por los guyaneses en esas áreas marinas.

6. Venezuela es internacionalmente responsable de las violaciones de la soberanía y los derechos soberanos de Guyana.

La cuestión de la jurisdicción, independientemente de cualquier apreciación que tengamos sobre esa decisión y las dudas razonables que puedan surgir de las disidencias de los magistrados Abraham y Bennouna, Gevorgian; de las declaraciones de Gaja y Robinson y la del juez Tomka (2018) quien aunque dejó constancia de algunas consideraciones, voto a favor de Guyana, no tiene en este momento alguna validez ni relevancia, cuando se inicie el examen del fondo.

En esta fase en la que como en la preliminar, el Estado venezolano pareciera por las declaraciones de sus voceros no asistirá a dicho proceso ni reconocerá a tan alta instancia, según se desprende de las declaraciones del Sr Arreaza, Ministro de Relaciones Exteriores, al advertir a los magistrados que su presencia es “por Cortesía, lo cual dejaría a la republica indefensa en el juicio que se le sigue en la Haya. Siendo así, el juicio o proceso simplemente

continuara con la participación o no de Venezuela, lo cual justifica su presencia para la defensa de nuestros derechos en el Esequibo

Al considerar el tema, se debe tener presente que las decisiones de la Corte, sean preliminares o sobre el fondo de la materia, estas son obligatorias para las partes en la controversia (Art. 59 del Estatuto) y definitivas e inapelables (Art. 60) es decir, tienen el carácter de cosa juzgada, pudiendo sólo ser interpretadas o revisadas de conformidad con lo que señala el mismo Estatuto, lo cual en una opinión muy personal, donde seguramente algunos no estarán de acuerdo, la corte asumió un carácter supranacional que solo corresponde a los mecanismos comunitarios y la Corte es solo un órgano dependiente del Consejo de Seguridad de la ONU para el mantenimiento de la paz.

No obstante, no es posible, como algunos han pretendido hacerlo, argumentar, la defensa de la soberanía o la legislación interna, para no cumplir una decisión del tribunal. En consecuencia, la vía que se dispone en este momento para resolver la controversia, es la jurisdiccional según sentencio la Corte Internacional de Justicia al ser uno de los mecanismos contenidos en el artículo 33 de la Carta de las NN.UU; mecanismo que no es compatible con el espíritu propósito y objetivo del acuerdo de Ginebra, según lo establece en su preámbulo y articulo (I), cuando Venezuela e Inglaterra se comprometieron a “buscar soluciones satisfactorias.

El artículo 33 privilegia la negociación, a través de canales diplomáticos y políticos. Vale la pena recordar que durante una de las audiencias, el 30 de junio pasado, el juez marroquí Bennouna (2020) pregunto a la parte Guyanesa si había agotado todas las opciones antes de recurrir a la instancia jurisdiccional, considerando que el Acuerdo de Ginebra como hoja de ruta para la solución pacifica de la controversia.

Al respecto la delegación Guyanesa reconoció que no habían sido agotados, lo cual evidencia la falta de buena fe de Guyana, como principio de todo arreglo. Nunca una solución por la vía jurisdiccional de un contencioso territorial puede ser



práctica y satisfactoria, al ser un juego suma cero. De igual forma, es impensable pensar que la solución pueda ubicarse en un marco distinto del artículo 33 de la Carta de la ONU.

Según Jaffe (s/f) más grave aún, en una confrontación bélica, por dos razones: en principio, la comunidad internacional no lo entendería ni aceptaría; y segundo creo que hoy a pesar del tono incendiario de algunos voceros oficiales del gobierno, no están en capacidad financiera, técnica, operativa, logística para una confrontación armada ni con Colombia ni con Guyana, los sucesos acaecidos en el estado Apure son una prueba de lo afirmado.

Las guerras territoriales entre la India y Pakistán, Cachemira, Las Malvinas y la invasión a Kuwait en el siglo XX no son viables. La época en que se contaba con los tanques AMX; las fragatas y los F16, quedo atrás, lo cual representa una razón más para ir a la Corte. El poder político debido a la ligereza e irresponsabilidad en el tratamiento de este problema, se encuentra ante un dilema shakesperiano “ser o no ser” ir o no ir a la Corte, reconocer o no reconocer la jurisdicción de esta instancia internacional

### **Visión jurídica**

Estratégicamente, la no comparecencia, en términos generales, afecta negativamente la posición del Estado venezolano en el proceso. El tribunal habrá de considerar los argumentos y las conclusiones que Guyana presente en su memoria programada para el 8 de marzo del 2022; Si Venezuela no se presenta el año siguiente, el 8 de marzo del 2023, con su contra-memoria, en respuesta a los argumentos de Guyana; para la Corte, le será muy difícil evaluar la posición de Venezuela. El Magistrado Tomka quien voto a favor del fallo, declaro lo siguiente:

Es importante que las Partes entiendan que, si la Corte declara nulo y sin efecto el Laudo Arbitral de 1899, como lo alega Venezuela, la Corte necesitará más presentaciones, en forma de pruebas y argumentos, sobre el curso de la frontera terrestre, a fin de que resuelva plenamente la “controversia”. Sin estas presentaciones, la Corte no estará en

condiciones de determinar el curso de la frontera en disputa entre los dos países. En tal caso, el Secretario General de las Naciones Unidas podrá ser llamado una vez más a ejercer su autoridad en virtud del párrafo 2 del Artículo IV del Acuerdo de Ginebra para elegir otro de los medios de arreglo previstos en el Artículo 33 de la Carta del Naciones Unidas.

En este contexto sobre la nulidad, la Corte para tomar una decisión ajustada a derecho, tendrá que conocer de manera clara y convincente todo lo relativo a los vicios de nulidad del laudo de 1899. En primer lugar hay que advertir que no existe propiamente una convención, tratado o protocolos que regulen o tipifique los requisitos para la anulación de los fallos arbitrales de tipo político como el Laudo de París.

A diferencia de los fallos arbitrales en materia comercial como es la “Ley Modelo sobre Arbitraje Comercial Internacional aprobada por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional” que establece como motivos de anulación una triple escala de control, a saber: (a) El control de la existencia y validez del convenio arbitral; (b) El control de la regularidad del procedimiento en garantía del derecho de defensa y de los principios de igualdad, audiencia y contradicción y (c) El control sobre la garantía del orden público.

En materia arbitral el Derecho Internacional Público registra tres convenciones sobre arbitraje (1899 y 1907), junto con la Convención de New York (CNY58), sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras del 10 de junio de 1958. Por otro lado esta la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (CVT/69/) a la cual finalmente por analogía hay que recurrir para determinar e identificar los vicios de nulidad presentes en el fallo arbitral de 1899.

Aclaradas las anteriores circunstancias, lo necesario e importante es avocarse a los dos objetivos que se impuso la CIJ. Decidir la validez del Laudo de 1899 y dar solución a la disputa territorial. En cuanto a la primera tarea de la validez del Laudo, tendrá que determinar si existen vicios de nulidad. Ante esto, la

Corte tendrá que resolver que derecho aplicar en lo referente a la Intertemporalidad, un asunto profunda y exhaustamente analizado por Gross Espiell, en su obra *El Derecho Intertemporal y las formas de adquisición del Territorio en el Derecho Internacional Moderno*

Resuelto este dilema, la Corte tendrá que hacer su trabajo entre dos aguas. Las dos convenciones sobre arbitraje (1899 y 1907) junto con la Convención de New York (CNY58), sobre el Reconocimiento la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras; y de la otra orilla, hacer uso de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados/69, aunque los laudos por su naturales, estructura no son tratados.

La Convención de la Haya (1899) para la Resolución Pacífica de Controversias Internacionales, en la cual Venezuela no participo. Su objetivo fue prevenir, tanto cuanto fuera posible, el recurso de la fuerza a través de los Buenos Oficios, la mediación y el arbitraje internacional entre Estados por jueces de su propia elección y sobre la base del respeto a la ley; la cual si bien no contemplaba específicamente las causas para determinar que un laudo era irrito y nulo; identificaba, las razones por las cuales una sentencia arbitral podía ser revisada.

Federico de Martens en esta convención jugo un papel determinante en su redacción. Como continuación de esta primera convención, posteriormente en 1907, se celebró una nueva reunión, presidida por el jurista uruguayo José Batlle quien propuso la creación de una alianza para imponer a todos los países el arbitraje compulsorio y la creación de un Tribunal de Arbitraje con sede en La Haya. Venezuela participa junto con 17 países.

Dentro de este contexto de las convenciones de arbitraje, se celebra, la Convención de New York (CNY58), la cual refiere las causas que pueden conducir a la denegación de un laudo arbitral. Sin embargo, no determina propiamente las causales de nulidad de un laudo arbitral, sino advierte que los laudos son definitivos, inapelables y solo revisables por el mismo tribunal, como si fuera una instancia supranacional.

Ahora bien, considerando que ninguna de las anteriores convenciones identifica o tipifican los vicios o causales de nulidad de un laudo, en particular para determinar si el Laudo Arbitral de Paris/1899 es nulo; por analogía, lo lógico es que se tenga que recurrir a la Convención de Viena de los Tratados (CVT/69), la cual identifica ocho causales de nulidad, teniendo presente una vez más que un laudo arbitral es una figura jurídica diferente a un tratado.

Partiendo de las anteriores consideraciones, la Convención de Viena de los Tratados de 1969 (CVT69), al ocuparse de regular la nulidad, terminación y suspensión de la aplicación de los tratados en su (Parte V). No así de los laudos arbitrales; por analogía se tendría que recurrir a su aplicación al identificar tres de las ocho causales contempladas en la CVT/69, a saber:

-El Defecto de competencia Art (46) debido a la imposición de los negociadores estadounidenses ante la negativa de Inglaterra de negociar con un venezolano, por ser un “salvaje

-El Dolo Art (49) en el que incurrió el geógrafo ruso Robert Schomburgk con sus tres líneas limítrofes y el haber sido Venezuela obligada sin su consentimiento a aceptar el tratado de Washington, lo cual representa sin duda un vicio de su consentimiento y la Coacción sobre el representante de un Estado (51), como fue la amenaza de los jueces ingleses de llegar hasta las bocas del Orinoco, sino aceptaba la propuesta presentada por Federico de Martens, según Arciniega (1895).

Si las causales anteriores, por analogía son válidas para sostener la nulidad del Laudo de Paris, existen otros elementos de nulidad identificados por el ex Presidente de la Academia de Ciencias Jurídicas y Políticas y ex Canciller Isidro Morales como fue: “la no motivación”. Morales considera que De Martens como presidente del tribunal, sabía que cualquier laudo que fuese producto de un arreglo político y no de reglas de derecho, no podía ser motivado, al no tener justificación alguna. De igual forma señala que el laudo no examinó los puntos

jurídicos a que estaba obligado de acuerdo con el compromiso arbitral; no estableció ni dictaminó opinión alguna sobre el "uti possidetis Juris";

Tampoco estableció las características de la prescripción y su aplicabilidad en el contencioso de acuerdo al Derecho Internacional; para el ex canciller, lo que es mucho más grave, fue que "incurrió en exceso de poder; no sólo entre las partes, sino que incurrió en ultra-vires, al decidir sobre problemas de terceros Estados, como es la libre navegación en los ríos Barima y Amacuro en Venezuela e impuso la obligación a Venezuela de no imponer ningún tipo de tasa por el uso de esos ríos y finalmente en cuanto a terceros Estados al definir la frontera de Guayana con Brasil y con la actual Surinam, por la sierra de Akarai hasta la fuente Corentin, llamado río Cutari.

Para ir cerrando, las razones por las cuales Venezuela debe ir a la Corte Internacional de Justicia, fundamentalmente son jurídicas, pero si se recurre a la metodología utilizada en el Instituto de Altos Estudios de la Defensa Nacional (IAEDEN), de acuerdo a los cuatro campos del poder existen múltiples razones: En el económico SEGÚN Álvarez (2020) la crisis que presenta Venezuela es estructural impuesta por el modelo socialista de producción.

En lo político para Garcia-Guardilla (2020) posiblemente somos el único país que tiene conflictos y diferencias con todas las fronteras terrestres y marítimas. En lo social para el PNUD (2020) muy pocos ha pensado lo que sería desarraigar a unos ciudadanos con una cultura socio política totalmente diferente a la nuestra. En lo militar, los lamentables sucesos en el estado Apure en la población de la Victoria revelan la capacidad operativa de las Fuerzas Armadas

El fallo de la Corte representa una gran oportunidad para subsanar los errores cometidos en el pasado, cuando Venezuela era un país altamente considerado por la comunidad internacional, al no haber acudió a instancias superiores que ratificaran las denuncias sobre la nulidad componendas y vicios existentes en el Laudo de Paris

Las denuncias tendrían que iniciarse a partir de la firma del compromiso que dio lugar al tratado de Washington de 1897, carente de toda buena fe, principio fundamental de todo acuerdo nacional o internacional

En este contexto la forma irregular en la conformación del Tribunal de Paris y su irregular funcionamiento serian elementos probatorios de la nulidad de Laudo Arbitral; prueba de ello son:

- Toda la información relativa a los derechos históricos de Venezuela sobre el territorio fueron ignorados por el Tribunal Arbitral, el cual lejos de decidir en base al derecho, lo hizo en función de intereses políticos de Inglaterra y Rusia.

- La no motivación de la decisión, contrariando una norma consuetudinaria e incluso convencional en vigor.

- La ejecución bajo presión del mismo laudo, reconocidas por el ex Presidente Mc Kinley de EE.UU

Adicionalmente, la Corte tendrá que considerar otras cuestiones igualmente importantes por ejemplo: interpretar adecuada el Acuerdo de Ginebra de 1966; decidir en base a la equidad, como fuente de derecho internacional, autónoma contenida en los principios generales del derecho (art.38-1 del Estatuto, que significa la aplicación equitativa del derecho; y decidir con base en la regla *ex aequo et bono* que le otorga al tribunal un margen de consideración y de acción mucho más amplio. basado en nociones de justicia y conciencia, sin perjuicio de la normativa legal que pueda ser subsumida a los hechos sobre los cuales versa la controversia.

Son muchos los temas que la Corte debe conocer para fundar su decisión sobre la controversia planteada por Guyana, pero ello sólo podría ser, si Venezuela participa en el proceso ante el tribunal respondiendo la demanda unilateral de Guyana o haciendo planteamientos distintos que abarcan varias posibilidades de arreglo pacífico de la controversia, en defensa de nuestros intereses como nación.

En opinión de quien escribe, el fallo de la C.I.J representa una gran oportunidad para Venezuela en demostrar ante un tribunal internacional las componendas que se dieron alrededor del Esequibo, sus títulos históricos y los vicios de nulidad de Laudo de Paris. Para la C.I.J representa el reto no solo en validar las afirmaciones de Venezuela ante las pretensiones de Guyana, si no en demostrar su independencia, imparcialidad y neutralidad y para quienes hoy conducen la política exterior demostrar su voluntad política de defender el Esequibo, en contra de los interés y opinión de Cuba.



## V. ISLAS MALVINAS. PRINCIPIO DE AUTODETERMINACIÓN



**Franco Marcelo Fiumara<sup>5</sup>**

Las Islas Malvinas, más allá de ser un sentimiento incorporado en el devenir cotidiano y educativo de distintas generaciones de argentinos, es una realidad histórico-geográfico-jurídico. El archipiélago referido se encuentra a 480 km de la plataforma continental ligada a la Patagonia Argentina, y rodeada por el Mar Argentino, en el Océano Atlántico Sur. Es dable destacar que la distancia entre el Reino Unido y la República Argentina, promedia de acuerdo en el lugar donde se mida los 11.100 km aproximadamente (Londres-Buenos Aires) debiéndose sumar una distancia aún mayor en relación a la capital de Reino Unido y el archipiélago argentino de Malvinas.

---

<sup>5</sup> Doctor en Ciencias Jurídicas y Políticas. Consejero ad Honorem de la Facultad Interamericana de Litigación A.C. Universidad Barra Interamericana de Abogados-México. Docente de Postgrado Universidad de Bari – Italia y Universidad de la Matanza en Argentina. Juez en lo Criminal en Argentina



Es así que desde 1833 ininterrumpidamente y por vía pacífica el Estado Argentino viene solicitado el cese de la ocupación colonial sin éxito alguno; pero logrando en la actualidad el reconocimiento de sus pares sudamericanos, y también de otros Estados en el plano internacional, de la soberanía argentina sobre las islas reivindicadas como parte integral del territorio y reclamadas como tal. Esta realidad histórico-jurídica deriva de la transmisión territorial insular, es decir del “uti possidetis juris” (poseerás lo que poseías) como consecuencia de la independencia argentina de la corona española, cuya posesión previa territorial era reconocida internacionalmente, inclusive por la corona británica.

Es de soslayar, que este principio político-jurídico internacional de mantener el Estado recientemente independizado los territorios que previamente eran ocupados por sus colonizadores, es en definitiva, el status empleado en el aspecto técnico legal, utilizado durante el siglo XIX y XX para la conformación territorial de los nuevos Estados Latinoamericanos y Africanos, reconocido por los demás miembros internacionales existentes en las épocas referidas.

Para sostener la aplicación del principio mencionado, se pueden tomar los actos administrativos efectuados por el gobierno nacional de las Provincias Unidas del Río de la Plata, de disposición político-territorial, que acreditan definitivamente la soberanía en un sentido amplio, izándose inclusive por primera vez la bandera celeste y blanca creada por Manuel Belgrano durante el año 1820.

Entonces, los derechos del actual estado argentino, nacen como carácter transitivo al heredar los territorios correspondientes a la corona española sobre el Virreinato del Río de la Plata, luego de la declaración de la independencia del Reino de España, en tal sentido, el capítulo analiza el principio de autodeterminación en el caso de las Islas Malvinas.

### **Organismos internacionales que reconocen derechos argentinos.**

Los estados miembros del Mercosur, sumándose Bolivia y Chile, el 25 de junio de 1996 realizan una manifestación conjunta en Potrero de Funes apoyando los derechos soberanos argentinos. En la Declaración de Asunción del 15 de junio

de 1999 los mismos estados presentes, reiteran el reconocimiento expreso para Argentina.

El 1 de julio de 2008 los presidentes del Mercosur y de los estados asociados, sumándose Venezuela, repiten la fórmula del reconocimiento en beneficio de Argentina. El 11 de marzo de 2008 el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ALADI, es decir Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela, reafirman los derechos argentinos sobre Malvinas e islas adyacentes.

El 7 de marzo de 2008 los Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de Río: Argentina, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela, reunidos en Santo Domingo, reafirman los derechos soberanos en detrimento de Gran Bretaña.

El 26 de noviembre de 2010 los 12 países de la UNASUR: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay y Venezuela, declararon ilegal las explotaciones petroleras en torno a las islas y la bandera exhibida de Malvinas de neto corte británico. También en distintas resoluciones arribadas por los Estados miembros, los mismos se comprometen a adoptar, de conformidad con el Derecho Internacional y sus respectivas legislaciones internas, todas las medidas susceptibles de ser reglamentadas para impedir el ingreso a sus puertos de los buques que enarbolan la bandera ilegal de las Islas Malvinas.

También, se comprometen en el marco de los acuerdos internacionales vigentes, a informar al Gobierno Argentino sobre aquellos buques o artefactos navales con derroteros que incluyan las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur con cargas destinadas a las actividades hidrocarburíferas y/o mineras ilegales en la plataforma continental argentina y de este modo, prevenir o evitar que dichas actividades se consoliden.

Uno de los estados miembros del Consejo de la ONU, la República Popular China, apoyó firmemente el reclamo de soberanía Argentina en la Cuestión Malvinas. De igual forma, el Comité Especial de Descolonización de la ONU, trata anualmente la cuestión de las Islas Malvinas. En su encuentro del 25 de junio de 2010 emitió una declaración en la cual reiteraba poner fin a la colonización, debiéndose utilizar formas pacíficas y negociadas entre los estados partes.

Los miembros oportunamente integrantes fueron: Antigua y Barbuda, Bolivia, Chile, China, Congo, Costa de Marfil, Cuba, Dominica, Ecuador, Etiopía, Fiyi, Granada, India, Indonesia, Irán, Irak, Malí, Nicaragua, Papúa Nueva Guinea, Rusia, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Siria, Timor Oriental, Túnez, Tanzania, Venezuela. La Asamblea General de la OEA ha aprobado anualmente, desde 1982 una resolución y desde 1993 una declaración, solicitando la reanudación de negociaciones bilaterales.

El 5 de febrero del 2012, en el marco de la Cumbre de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) celebrada en Caracas, Nicaragua, Cuba, San Vicente y Granadinas, la mancomunidad de Dominica y Antigua y Barbuda se sumaron a la decisión de otros países latinoamericanos de impedir el ingreso a sus puertos de barcos con bandera de las islas Malvinas.

### **Naciones Unidas y Malvinas**

La actuación político diplomática Argentina, puede decirse que comienza mediante la formulación de la primera reserva presentada el 23 de mayo de 1945 sobre los derechos concernientes a las Malvinas, siendo Ministro de Relaciones Exteriores y Culto César Ameghino. Esto aconteció a escasos quince días de finalizada la guerra en Europa, cuando se realizaba el debate sobre fideicomiso en la reunión del IV Comité de la Asamblea General en la Conferencia de San Francisco, previo a la fundación formal de las Naciones Unidas, el 24 de octubre de ese año.

La delegación gubernamental formula la reserva de que la República Argentina, que en ningún caso acepta que el presente sistema de fideicomiso

pueda ser aplicado a/o sobre territorios pertenecientes a la Argentina ya sea que ellos estén sujetos a reclamo o controversia o estén en posesión de otros Estados.

En las dos primeras sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas en 1946, los representantes del gobierno Argentino expusieron los derechos inalienables sobre las Malvinas y que no reconocían la soberanía británica sobre estas. El Reino Unido replicó no reconociendo la soberanía argentina sobre las islas.

De acuerdo a la Resolución 66/1 de la Asamblea General de la ONU del 9 de febrero de 1946, fue confeccionada una lista de territorios no autónomos, cuyo futuro depende del deseo de los habitantes de esos territorios, reconociéndoseles el derecho de autodeterminación. El Reino Unido inscribió en 1946 a las islas en esa lista, en consecuencia, la ONU considera al Reino Unido como el "poder administrador" de las islas, obligado a someter regularmente los informes a que se refiere el artículo 73 (e) de la carta de la ONU.

Se trata de informes relativos a las condiciones económicas, sociales y educacionales, que deben ser presentados al Secretario General. La Argentina hizo reserva de sus derechos y los reitera cada vez que el Reino Unido presenta los informes. Entre los años 1947 y 1963 los distintos gobiernos argentinos efectuaron veintiocho reservas.

Una de las actuaciones importantes de la utilización de los canales diplomáticos, se realizó bajo el gobierno del General Perón, cuando el 3 de noviembre de 1947 Argentina hizo una declaración en la ONU expresando: "...la Delegación Argentina deja también constancia que el nombre correcto de las islas mencionadas con el nombre Falkland en los informes del Reino Unido, es Malvinas, lo cual se encuentra ampliamente justificado por numerosos antecedentes históricos vastamente conocidos y que no es posible tergiversar ni destruir...".

La Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, Resolución 1514 (XV), fue aprobada el 14 de diciembre de 1960.

Manifiesta que todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

El 28 de mayo de 1964 el representante británico ante las Naciones Unidas expresó: "...declarar que mi Gobierno no tiene duda alguna en cuanto a su soberanía respecto del territorio de las Islas Falkland...". Esta fórmula es entonces utilizada por el Reino Unido para responder a partir de ese momento las declaraciones argentinas o favorables al punto de vista argentino.

El 16 de diciembre de 1965 la Asamblea General de la ONU aprobó la Resolución 2065 (XX) por 94 votos a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones (Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Islandia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, Sudáfrica, Suecia, Reino Unido, Estados Unidos y Australia). El 18 de marzo de 1966 una circular informativa de la Secretaría General de las Naciones Unidas comunicó a los miembros de la ONU que a partir de esa fecha, la denominación de las islas en los documentos oficiales del organismo sería, "Falkland (Malvinas)" en los documentos en inglés y "Malvinas (Falkland)" para los documentos en castellano.

La resolución fue ratificada en 1973 por la Resolución 3160, XXVIII, con 116 votos a favor, 14 abstenciones y ninguno en contra. En 1976 La Resolución 31/49 ratificó las anteriores y agregó: "... insta a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación; mientras las islas estén atravesando por un proceso recomendado en las resoluciones arriba mencionadas...". Ese agregado motivó a que el Reino Unido votara en contra, siendo aprobada por 102 votos, con 32 abstenciones.

En este punto cronológico, es dable destacar la inestimable dedicación entregadas por el secretario general de ONU durante el conflicto, Javier Pérez de Cuellar y Su Santidad el Papa Juan Pablo II, quien viajara a la República Argentina por 48 horas, para tratar de frenar la locura bélica emprendida por la

junta militar gobernante y ante la intransigencia de la Primer Ministro británica Margaret Thatcher.

Otras resoluciones similares fueron: 37/9 de la Asamblea General, con fecha 4 de noviembre de 1982 (37/9) aprobada por 90 países, 12 votos en contra (Antigua y Barbuda, Belice, Dominica, Fiyi, Gambia, Islas Salomón, Malawi, Nueva Zelanda, Omán, Papúa Nueva Guinea, Reino Unido, Sri Lanka) y 52 abstenciones. La Resolución reconoció que el conflicto bélico finalizado prácticamente cinco meses antes, no alteró la vigencia ni la naturaleza de la disputa. Año tras año, la Asamblea General de Naciones Unidas, y del Comité Especial de Descolonización, continúan pronunciándose en el mismo sentido.

### **Postura Argentina**

La Constitución Argentina establece desde 1994 que las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes "son parte integrante del territorio nacional". La Ley Nacional argentina N° 346 establece en su artículo 1: "Son Argentinos... todos los argentinos nacidos o que nazcan en el territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres, (...)" (principio de *ius soli*).

Por la Ley N° 23.059: "Se declaran inválidas y sin ningún efecto jurídico las pérdidas o cancelaciones de la nacionalidad argentina (...)", (principio de nacionalidad *perenne*) por lo tanto para el gobierno argentino las personas nacidas en las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son argentinas. A pesar de que esos territorios sean considerados por Argentina como "ocupados ilegalmente por el Reino Unido", la ley reconoce que los nacidos allí, aunque sean ciudadanos de otro país no pierden su ciudadanía natural argentina.

Para la Argentina, los nativos de las islas son ciudadanos argentinos de pleno derecho que habitan una parte indivisible del territorio nacional que se encuentra ocupada ilegalmente por una potencia invasora, por lo tanto no puede aplicárseles el principio de autodeterminación, sino que corresponde aplicar el principio de integridad territorial del Estado.

El párrafo sexto de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea de la ONU, sancionada el 14 de diciembre de 1960, establece que "todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente [...] la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas". Luego, en la resolución 2353 (XXII), del 8 de enero de 1968, la Asamblea ratificó que "toda situación colonial que destruye total o parcialmente [...] la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas".

De esta forma sólo habría dos partes en la disputa de soberanía, la República Argentina y el Reino Unido. La Argentina considera que la Resolución 2065 (XX) instó a resolver la disputa a través de negociaciones, teniendo en cuenta los "intereses" y no los "deseos" de los isleños. De acuerdo con la resolución 1514 (XV) de 1960, la Asamblea General de la ONU la autodeterminación es la libre expresión de "la voluntad y el deseo" de los habitantes de un territorio sin autogobierno.

La Argentina considera que no se reconoce derecho a la autodeterminación cuando se hace referencia a los "intereses" de los habitantes de las islas Malvinas y se recomienda que sean "tenidos en cuenta" por los dos países que se disputan la soberanía. La República Argentina niega que corresponda a esa población, que considera artificialmente conformada, decidir a cuál de los dos países pertenece el territorio, considerando que los isleños no constituyen un pueblo, son súbditos británicos y, como tales, no pueden ser los árbitros de un conflicto en el cual el Reino Unido es parte

#### **Principio de autodeterminación.**

La síntesis histórica reseñada, a modo de introducción del aquí tema determinante, y nucleó fundamental de la cuestión, como debe ser la aplicación del principio de autodeterminación de la población inglesa dentro del territorio insular perteneciente al Atlántico Sur, no es de aplicación en este caso específico. Para ello, debemos tener presente siempre en que se basa este principio. La

autodeterminación es básicamente el derecho de un pueblo a decidir su propia forma de gobierno, perseguir su desarrollo económico, social, cultural, y estructurarse libremente, sin injerencias externas y de acuerdo con el principio de igualdad.

La libre determinación está recogida en algunos de los documentos internacionales más importantes, como la Carta de las Naciones Unidas o los pactos Internacionales de Derechos Humanos. Inclusive varias de las resoluciones emitidas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, refieren a la aplicación de este principio fundamental del derecho internacional público.

Como se desarrollara en la reseña histórica, el 6 de noviembre de 1820, fue izada la bandera argentina en las islas Malvinas, con una seguidilla de autoridades designadas por el gobierno de Buenos Aires, quien ejercía plena soberanía política sobre el territorio insular.





### A MANERA DE CIERRE



Mireya Rojas Ugueto<sup>6</sup>

Acerca de la **importancia de la Soberanía Venezolana sobre el Esequibo**, quien señala que es importante tratar el tema en virtud de que todos los ciudadanos deben conocer el reclamo histórico que Venezuela ha tenido sobre este territorio, esta divulgación con profesionales con conocimiento del mismo, permite que se demuestren, situaciones pasadas, actuales y lo que puede venir para nuestro país. A través del tiempo en las instituciones educativas, no se tenía claro, lo que ha ocurrido en ese territorio y estamos en otro momento histórico dónde se deben tomar acciones mediatas para la solución de un vetusto conflicto entre Venezuela y Guyana.

Esta problemática **influye en el país** generando una incertidumbre en la población por no saber lo que puede suceder, a nivel de gobierno enfocar políticas

---

<sup>6</sup> Doctora y Magister en Derecho y Relaciones Internacionales. Magister en Ciencias Políticas. Abogado. Administrador de Empresas. Docente Universitario. miembro a la Red de Docentes Latinoamericanos. Fundadora de la Red de Estudios Los Académicos. Alma Mater Oriente. Consultora de Organización, Procesos y Proyectos Públicos.

de Estado para la recuperación del mismo e invertir recursos para en este fin, también genera un conocimiento profundo para todos los venezolanos.

La diplomacia es la mejor vía para llegar un acuerdo pacífico y beneficio para ambas partes, así como lo establece el acuerdo de Ginebra, el cual expresa el arreglo pacífico de controversias, entre estas, el principio de la prohibición de la amenaza o uso de la fuerza, la cooperación y amistad entre los pueblos, el principio de la igualdad jurídica de los Estados. Este instrumento jurídico, propicia la paz y la seguridad regional e internacional, se afirma el principio de no intervención y de cooperación pacífica entre los estados.

## REFERENCIAS

- Álvarez V. (2020). **La Economía Venezolana: Balance 2020, Perspectivas 2021**
- Ambos, K. (2006). **Temas de Derecho Penal Internacional y Europeo**. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales S.A.
- Ambos, K. (2007). **La Corte Penal Internacional**. Madrid: Rubinzal-Culzoni Editores.
- Arciniega, O. (2002). **Los Aprendizajes de Mc Kinley sobre la Intervención de Cleveland (1895) en la disputa de límites entre Venezuela y Gran Bretaña**. Venezuela: UC - Revista FACES
- Arendt, H. (2003). **Eichmann en Israel, un estudio sobre la banalidad del mal**. Lumen.
- Atkinson, R. (2008). **El día de la batalla. La guerra en Sicilia y en Italia, 1943-1944**. Crítica.
- Avi-Hai, A. (1997). **David Ben Gurión, El constructor del Estrado Judío**. Mila, Secretaria de Cultura AMIA.
- Brewer, A. (2008). **Las Constituciones de Venezuela**. Caracas: Academia de Ciencias Políticas y Sociales.
- Boggiano, A. (2003). **Derecho Penal Internacional**. Editorial La Ley.
- Chávez, H. (2004). Chávez no se opone a que Guyana desarrolle proyectos en el Esequibo. **El Nacional**, A9
- Cifras de refugiados y migrantes de Venezuela en Guyana. ACNUR y OIM: Plataforma de Coordinación Regional Inter agencias para Refugiados y Migrantes de Venezuela**. Disponible en: <https://www.r4v.info/es/refugiadosymigrantes> Consultado el: 5 de julio 2021
- Corte Internacional de Justicia (2018). **Solicitud de iniciación del proceso radicada en la Secretaría de la Corte**. Disponible en: <https://www.icj-cij.org/>
- Daniels H. (2015). **Reflexiones el Nuevo Gobierno Guyanés y la Reclamación Esequiba**.
- Datos sobre el impacto del Covid 19 en Guyana. OMS: Tabla de estadísticas por país específico**. Disponible en: <https://covid19.who.int/region/amro/country/gy> Consultado el: 5 de julio 2021
- De toma, R. (2018). **Los Intereses Geopolíticos de Brasil en la Guayana Esequiba**. Brasil: Universidad Federal
- Eiroa, P. (2004). **La Corte Penal Internacional**. Ad-Hoc.
- Escarrá, H. (2021). **El Esequibo y la propuesta Escarrá**. Disponible en <https://www.elnacional.com/opinion/el-Esequibo-y-la-propuesta-escarra/>
- Garavini, S. (1988). **Política Exterior de Guyana**. Caracas, Venezuela: Universidad Simon Bolivar-Instituto de Altos Estudios de America Latina.
- Gayol, G. (2012). **Las Islas de la pasión**. Documental fílmico Unlam, bajo dirección del autor.
- Grigore, G. (1945). **Guerra en el Este**. Argentina: Morata.

- Informe Rattenbach. (1988). **El drama de Malvinas**. Ediciones Espartaco.
- Gros, E (2018). **El Derecho Intertemporal y las formas de Adquisición del Territorio en el Derecho Internacional**. Universidad Nacional Autónoma de México. Revista Jurídica Año 2, número 4, enero-junio
- Guerra de las Malvinas (dos tomos). Ediciones Fernández Reguera.
- Guyana. Información general. Estados Unidos de América: Anuario mundial de la CIA.** Disponible en: <https://www.cia.gov/the-world-factbook/countries/guyana/> Consultado el: 5 de julio 2021
- Jaffe, A. (2008). **Derecho Internacional Público. Las Reglas Relativas a las Relaciones Amistosas entre los Estados y sus Limitaciones**. Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Pag459-464 Serie estudios 70. Caracas
- Morillo, R. (2016). **La Cuestión Esequibo: Memoria y soberanía. Hugo Chávez y el problema del Territorio Esequibo 1999-2012**. Caracas: Universidad Metropolitana.
- Morales, P. (1983). Análisis Crítico del Problema Fronterizo Venezuela-Gran Bretaña. Disponible en <http://acienpol.msinfo.info/bases/>
- Nweihed, k. (2013). **Frontera y límite en su marco mundial. Una aproximación a la fronterología**. Caracas: Universidad Simón Bolívar
- Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2007). **Laudo arbitral entre Guyana y Surinam**. [http://legal.un.org/riaa/cases/vol\\_xxx/1-144.pdf](http://legal.un.org/riaa/cases/vol_xxx/1-144.pdf)
- Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2018). **Corte Internacional de Justicia. Laudo Arbitral 1989 Guyana vs Venezuela**
- Owen, J. (2007). **Núremberg, el mayor juicio de la Historia**. Barcelona: Crítica.
- Ratzel, F. (2011). **Las leyes del crecimiento espacial de los Estados**. España: Revista de la Universidad Complutense de Madrid. vol. 2, núm. 1, 135-156
- Revanales, G. (2019). **La jurisdicción, la Competencia y el Procedimiento en la Corte Internacional de Justicia en el Caso de la Demanda de la Republica Cooperativa de Guyana por la reclamación del Esequibo y el Acuerdo de Ginebra de 1966**. Revista de Derecho Público Fundación de Derecho Público.157-158, 225.
- Rodríguez, C. (1993). **La Corte Internacional de Justicia. Un mecanismo de Solución de Controversias**. Tierra de Gracias Editores Colección Historias de Papel Virginia .EE.UU
- Schmitt, C. (2006). **El crimen de guerra de agresión en el Derecho internacional**. Hammurabi.
- Tomka, P. (2020). **Disentimiento fallo CIJ 18 diciembre 2020**. Disponible en: <https://www.icj-cij.org/>
- Torrealba, P. (2004). **A un siglo del despojo. Esequibo, la historia de una reclamación**. Caracas: Arte.
- Yépez, J (2009). Geo Venezuela (tomo 7). **La Guayana Esequiba**. Caracas: Fundación Empresas Polar.



**I CONGRESO NACIONAL E INTERNACIONAL  
DIFERENDO POR EL TERRITORIO:**

**LA SOBERANÍA  
VENEZOLANA  
SOBRE EL ESEQUIBO**



AR2021000085

ISBN: 978-980-6506-08-8



9 789806 850808